

Anexo en Folios 21

00573

0000007

a. Fotocopia  
Certificada de la  
Escritura de  
Constitución de la  
Sociedad.

*[Handwritten signature]*

Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
APOGADO Y NOTARIO



11 LIBRO 2007 PAGINA 153

00672

0000008

En la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil cinco, siendo las once horas, Yo, **LUIS ALFREDO AVILÉS SALAZAR**, Notario, me encuentro constituido en el local que ocupa el Salón de Sesiones de la entidad social **CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA** de nombre comercial **COPRECA** situada en la Avenida del Ferrocarril número cuarenta y cinco guión quince de la zona doce de esta ciudad a requerimiento del señor **GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI** quien es persona de mi conocimiento y quien actúa en su calidad de Gerente General de dicha entidad con el objeto de dejar constancia del desarrollo de la sesión del Consejo de Administración de la entidad antes citada y para lo cual procedo de la siguiente forma: **PRIMERO:** El señor **GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI** hace constar que en esta oportunidad se encuentran presentes la mayoría de los Directores del Consejo de Administración, siendo ellos las siguientes personas: a) **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO** quien actúa como Presidente de dicho Consejo, b) **LUIS EDUARDO PAZMINO EGAS** como Vicepresidente y, c) **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** como Tesorero, por lo que se procede a dar paso a la apertura de dicha sesión poniendo a consideración la agenda del día, la cual consta de un único punto referente a la constitución de una sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador, dicha agenda es aprobada por unanimidad por lo que se procede al desarrollo de la sesión. **SEGUNDO:** El señor **GIOVANNI BATTISTA DELLA TORRE MENICHINI** hace del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración la importancia que tiene ampliar la cobertura de las operaciones comerciales de la Sociedad a territorio centroamericano específicamente a la República

e El Salvador, toda vez que esto conllevaría a cubrir el mercado salvadoreño con buenas y mejores oportunidades comerciales, indicando que para poder operar en la República de El Salvador es necesario constituir una sucursal de la Sociedad Copreca Guatemala. TERCERO: Los Señores Directores del Consejo de Administración después de haber conocido, discutido y deliberado ampliamente el tema de agenda en cuestión y habiendo analizado los pros y los contras de llevar a cabo operaciones comerciales en la República de El Salvador por unanimidad RESUELVEN: I.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO para que en su calidad de Mandatario de CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA pueda realizar las gestiones necesarias para constituir en la República de El Salvador una Sucursal de la Sociedad, llenando para el efecto todos los requisitos legales que la ley salvadoreña requiere para la constitución de dicha sucursal. II.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO en su calidad de Mandatario, para que pueda firmar toda la documentación necesaria para alcanzar la constitución, inscripción y registro de la Sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador. III.- El señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO deberá informar de los avances alcanzados de esta operación al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias. IV.- Autorizar al señor JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO para que pueda celebrar a través de la sucursal que por éste acto se le autoriza aperturar, toda clase de contratos comerciales, civiles y mercantiles en la República de El Salvador en nombre y representación de Copreca Guatemala, casa matriz de la sucursal salvadoreña. TERCERO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la Sesión en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las

No está autorizado  
para el asoedo

2  
2

ES NOM. 02  
DE 02 NOM.

11 LIBRO 2007 PAGINA 155

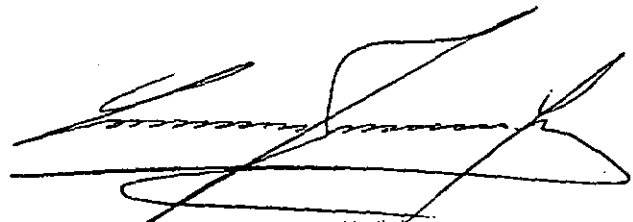


00671

3000009

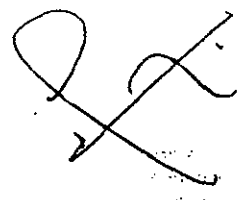
once horas con cuarenta minutos. Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo expuesto, b) Que por designación de los presentes di íntegra lectura a lo escrito, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan y ratifican, firmando únicamente el Notario que autoriza. Dicha acta queda contenida en dos hojas de papel bond simple, las que procedo a numerar, sellar y firmar y la que entrego al requirentes para los usos legales que corresponda.

ANTE MÍ

  
Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO Y NOTARIO

Como Notario, DOY FE: Que esta fotocopia es AUTÉNTICA por haber sido reproducida a mi presencia directamente del original que consiste en acta notarial faccionada en esta ciudad, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, por el Notario Luis Alfredo Avilés Salazar. La presente legalización consta de dos hojas que he sellado, numerado y firmado, en la ciudad de Guatemala, hoy once de febrero del año dos mil cinco.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



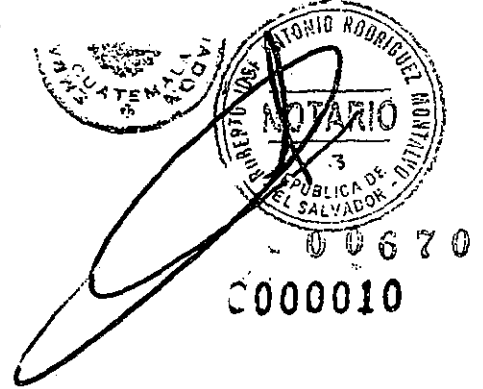
000. 11

2007

156

LIBRO \_\_\_\_\_ PAGINA \_\_\_\_\_





Consulado General de El Salvador  
Guatemala

El Infrascrito Embajador de la República de El Salvador,

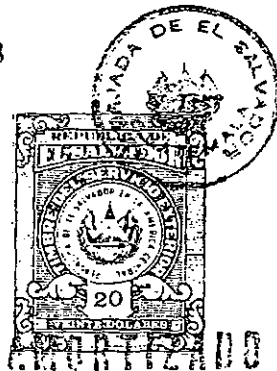
CERTIFICA

Que la firma que antecede y que dice "Ilegible" es auténtica y la misma que usa el señor Licenciado: Oscar Azurdia Azurdia, Abogado y Notario de la República de Guatemala.

En fe de lo cual firma, sella la presente en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de febrero del año 2005.

ADVERTENCIA: El Infrascrito Funcionario Diplomático, no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede calzado con la firma que se autentica. Cualquier alteración, borrón o raspadura, anula la presente autenticación de firma.

DERECHOS : US \$20.00  
LEY CONSULAR  
REGISTRO No.483



Juan Antonio Martínez Varela  
Embajador

11 LIBRO 2007 PAGINA \_\_\_\_\_

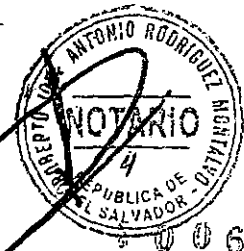


8





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



0000011

El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma con la cual se autoriza el documento que antecede es AUTENTICA y corresponde a Juan Antonio Martínez Varela en el ejercicio de sus funciones como Embajador de El Salvador en la República de Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala, por la semejanza que guarda con la que se encuentra registrada en esta Secretaría de Estado.

ADVERTENCIA: El Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento que antecede, limitándose únicamente a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

San Salvador, catorce de febrero de dos mil cinco.-

Handwritten signature of Carlos Ovidio Lopez

CARLOS OVIDIO LOPEZ
JEFE DE LA SECCION DE SERVICIO A LA COMUNIDAD







RESOLUCION No. 98-R

MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero dos mil cinco.

0000012

Vista la solicitud presentada en fecha 16 de febrero del presente año, por el Señor Jesús Hernández Campollo, con Pasaporte No. 006567952, con NIT No. 9483-171262-101-7, actuando en su calidad de Apoderado Especial, Judicial Administrativo con Representación de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA**, organizada y constituida de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala, relativa a que se registre como capital extranjero la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$11,800.00)**, en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal en el país.

CONSIDERANDO:

- I. Que según Escrituras de Constitución y la Modificación 4 de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se tiene que fue constituida en la ciudad de Guatemala, en fecha 2 de junio de 1965, e inscrita dicha modificación en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala en fecha 22 de mayo de 1998, bajo el No. 26, folio 26 del libro 1 de Sociedades Mercantiles, entre otras de sus cláusulas están las siguientes: Denominación: **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **COPRECA, S.A.** Domicilio: Ciudad de Guatemala, Objeto: Entre otros están 1) la utilización y desarrollo del concreto preesforzado y/o postensado en sus diversas aplicaciones, 2) Consultoría técnica de proyectos de construcción en general, así como la planificación, diseño y supervisión de toda clase de proyectos de construcción para la ejecución de obras de distintas naturalezas tanto públicas como privadas, Capital Social: **Q600,000.00**, representado y dividido en 6,000 acciones comunes de una sola clase, de un valor nominal de Q100.00 cada una.
- II. Que de acuerdo a Acta notarial, de fecha 31 de enero de 2005, se hace constar entre otras cosas: Que en Sesión del Consejo de Administración de la sociedad **CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se consideró la agenda que contenía como único punto, la constitución de una Sucursal de la Sociedad en la República de El Salvador, resolviendo por unanimidad otorgar autorización al Señor Jesús Hernández Campollo para que en su calidad de Mandatario de dicha sociedad, pueda realizar las gestiones necesarias y firmar toda la documentación necesaria para alcanzar la constitución, inscripción y registro de la mencionada Sucursal.
- III. Que han presentado el Contrato de Mandato Especial Judicial y Administrativo con Representación, otorgado en la ciudad de Guatemala el día 20 de marzo de 2003, el cual entre otros, dice lo siguiente: El Señor Jesús Hernández Tardaguila, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de **CONCRETO**



**PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorga Mandato Especial, Judicial Administrativo con Representación a favor del Sr. Jesús Hernández Campollo, para que en su calidad de Mandatario pueda atender debidamente los negocios de dicha Empresa exclusivamente en la República de El Salvador y gestionar ante entidades Privadas e Instituciones Públicas, Estatales, Autónomas, etc., los trámites que sean necesarios realizar por la empresa para conservar su estatus dentro del ámbito comercial en observancia a las Leyes y Reglamentos de dicho país.

000066

0000013

- IV. Que han presentado los comprobantes de la remesa del capital por un monto de US\$11,800.00, procedente de Guatemala y depositado en cheque No. 400642110417 en el Banco Uno, S.A., a favor del Señor Jesús Hernández Campollo.
- V. Que han presentado el Balance Inicial al 10 de febrero de 2005, auditado externamente, correspondiente a la sociedad **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, por medio del cual se verifica la inversión realizada.

**POR TANTO:**

A fin de dar cumplimiento a la Ley de Inversiones, este Ministerio,

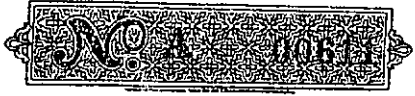
**RESUELVE:**

Registrar a nombre de la sociedad **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Guatemala, la cantidad de **ONCE MIL OCHOCIENTOS DOLARES (US\$11,800.00)** en concepto de inversión directa para el establecimiento de una sucursal que se denominará **CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. (SUCURSAL EL SALVADOR)**

557 / 39 39

El referido capital queda inscrito bajo el No. 1,031-A, folio 93 del Libro No. 7 de Registro de Capital Extranjero.

*[Handwritten signature]*  
VICARIO



00660

000014

REGISTRO

Nº 1618

QUINQUENIO de 1963 a 1967

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE HACIENDA  
CREDITO PUBLICO



REPUBLICA DE GUATEMALA  
SECRETARIA GENERAL

DIEZ (10).- En la ciudad de Guatemala, a los dos días  
 2 del mes de Junio de mil novecientos sesenticinco, an-  
 3 ta mí el Infrascrito Notario Público, comparecen don-  
 4 JULIO FELIPE ZAPATA GUZMAN, de cincuenticuatro años  
 5 de edad, nicaragüense, don MANUEL MARROQUIN RUBIO, de cinc-  
 6 cuentiún años de edad, guatemalteco, don GEORGE WILLIAM BICK-  
 FORD BOUSCAYROL, de veintitrés años de edad, guatemalteco, do-  
 ña JULIETA MONGE PINTO DE ZAPATA, de treintisiete años, cos-  
 tarricense, doña MAGDALENA CONDE VALERO DE MARROQUIN de cua-  
 rentiocho años, guatemalteca, doña CLARA MAGDALENA MARROQUIN  
 CONDE DE BICKFORD, de veinte años, guatemalteca; manifiestan  
 los comparecientes ser casados, industriales los dos prime-  
 ros, Ingeniero Civil el tercero, y amas de su casa las tres  
 últimas; de este domicilio. YO, el Notario doy fé: a) de co-  
 nocer a todos los comparecientes, b) de que los mismos me a-  
 seguran ser capaces para el presente acto, c) ser de las  
 generales consignadas, d) encontrarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles e) y de que de palabra y en español ma-  
 nifiestan: PRIMERA: Los señores JULIO FELIPE ZAPATA GUZMAN,  
 MANUEL MARROQUIN RUBIO y GEORGE WILLIAM BICKFORD BOUSCAYROL  
 manifiestan que por este acto vienen a constituir una SOCIE-  
 DAD ANONIMA, la cual se denominará CONCRETO PREESFORZADO DE  
 CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, la cual se podrá abreviar  
 COPRECA SOCIEDAD ANONIMA o COPRECA S.A. SEGUNDA: El domici-  
 lio de la Sociedad se fija en esta capital, pudiendo estable

*Constituida el  
2/06/2005*

*[Handwritten signature]*



53  
2



00665

000015

er sucursales, oficinas, agencias y plantas industriales a-  
 quí en la capital o en los lugares que convenientemente a --  
 los intereses de la Sociedad elija su Junta Directiva. TER-  
 CERA: La Sociedad se dedicará a la utilización y desarrollo-  
 del concreto preesforzado por el sistema Freysinot en sus di-  
 versas aplicaciones, tanto en el pretensado como en el pos-  
 tensado y en particular aplicado en la fabricación de vigas,  
 losas, planchas, paneles, durmientes, postes pilotes, estruc-  
 turas de edificios, producido en plantas destinadas para e-  
 sos fines o en la obra misma en donde vayan a usarse o utili-  
 zarse; producción de elementos destinados a la construcción-  
 en general, todo de conformidad con sistemas de licencia ex-  
 clusiva, con derechos de explotación para Guatemala y demás-  
 países de Centro América que adquirirá, pues la serán trans-  
 feridos por la Sociedad de Responsabilidad Limitada JULIO ZA-  
 RATA Y COMPAÑIA LIMITADA, conocida comercialmente por COPRE-  
 CA, juntamente con los derechos de clasificación de INDUS-  
 TRIA NUEVA, que le fueron otorgados a esta última compañía,  
 por Ley de Fomento Industrial según acuerdo gubernativo -  
 el doce de Septiembre de mil novecientos sesentiuno (1961),  
 patentes de marcas e invención correspondientes. CUARTA: El  
 plazo de la Sociedad se fija en veinticinco (25) años, a con-  
 tarse de la fecha en que la misma sea debidamente registrada  
 como persona jurídica en el Registro Civil. El plazo podrá  
 prorrogarse de conformidad con la Ley. QUINTA: El capital -

*[Handwritten signature]*  
 Roberto José Antonio Rodríguez  
 ABOGADO Y NOTARIO

53  
3



00066

000016



social es de CIEN MIL QUETZALES (Q.100.000.00), divi  
dido en UN MIL (1000) acciones comunes de CIEN QUET-  
ZALES (Q.100.00) cada una. SEXTA: El capital Social  
ha quedado totalmente suscrito y pagado en efectivo-

el SESENTA (60) por ciento de las acciones en este acto. SEP

TIMA: El capital Social podrá ser aumentado o disminuido por

acuerdo de la Junta General de Accionistas y observándose --

las formalidades legales; para modificar el valor de las ac-

ciones, se necesita el consentimiento por escrito, prestado-

por todos los socios. OCTAVA: Las acciones serán nominativas,

transferibles previa notificación a la Junta Directiva y úni-

camente después de estar íntegramente pagadas. De todo tras-

paso debe darse aviso por escrito al Gerente de la Sociedad,

para que tome nota en el libro de Registro de Acciones, y di-

cho aviso será el que sirva de base para el pago de dividen-

dos y citaciones a Juntas Generales. NOVENA: La adquisición

de una o más acciones implica la aceptación y conformidad ab-

soluta de la escritura social y de los estatutos de la Socie-

dad, así como la renuncia del fuero de cualquier domicilio,

sustituyendo a los tribunales de esta ciudad. DECIMA: Los ac-

cionistas podrán examinar el estado y situación de la Socie-

dad, su administración, inventarios, balance, durante quince

días antes de celebrarse la Junta General anual. DECIMA PRI-

MEIRA: Las utilidades que obtenga la Sociedad, se repartirán-

en forma de dividendos entre los accionistas, acreditando el

REGISTRO

96958

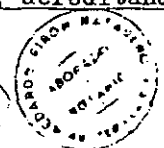
UN CONVENIO  
1963 a 1967

*Escritura de...*  
Asesorado y Notario

TRIBUNO DE HACIENDA  
EDICTO PUBLICO



*[Handwritten signature]*





S3

00663

000017

os dividendos que acuerde la Junta General de Accionistas  
anual, dentro de los siguientes cuarenticinco (45) días.

Los pagos se harán en quetzales o en acciones equivalentes.

DECIMA SEGUNDA: La Sociedad será administrada por una Junta  
Directiva compuesta de no menos de tres directores, los cua  
es durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudien  
o ser reelectos, no necesitando ser accionistas, debiendo  
legirse un suplente por cada director propietario. El nú  
ero de directores deberá ser forzosamente impar. DECIMA

TERCERA: Los Directores procederán a nombrar un Presidente y  
o Vice Presidente entre ellos, sustituyendo el segundo al  
cimero en caso de enfermedad o ausencia. Los mismos podrán  
nombrar a un Gerente que puede ser o no Socio, quien tendrá  
representación Judicial o extrajudicial de la Sociedad, cu  
as facultades podrán ser ampliadas o restringidas por la  
nta Directiva, deberán éstas ser siempre probadas por mayo  
a y se harán constar en un libro de actas debidamente au  
tizado. Las resoluciones de la Junta Directiva dentro de  
as atribuciones, son obligatorias para los Socios. Son atri  
buciones de la Junta Directiva :a) elegir al Gerente, fisca  
zar su gestión y removerlo cuando proceda; b) reglamentar,  
sigir y vigilar la marcha de la Sociedad y de sus negocios,  
ndiendo a éste de manera personal y constando por medio  
la Gerencia; c) determinar el empleo, colocación o inver  
n de los fondos de la Sociedad; d) aprochar provisionalmen

*Roberto Oscar Antonio Rodríguez Montalvo*  
RODRIGUEZ Y NOTARIO

*[Handwritten signature]*

53  
5



0066

0000016



REGISTRO  
Nº 96959

QUINQUENIO  
de 1963 a 1967

*Handwritten signature and text:*  
Asocio y Notario

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO



te el Balance Anual, sometiénolo junto con la memo-  
 ria, situación y estado de los negocios a la aproba-  
 ción de la Junta Anual de Accionistas; e) convocar a  
 Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Socios; f) nom-  
 brar al personal necesario, así como separarlo de sus funcio-  
 nes o trabajo, cuando se estime conveniente para la buena ma-  
 ncha de la Sociedad, señalando sus atribuciones y sueldo; g) e-  
 xaminar la Contabilidad, la correspondencia y la documenta-  
 ción de la Sociedad; h) observar y cumplir y hacer que se ob-  
 serven y se cumplan por la Gerencia y empleados, los Estatu-  
 tos de la Sociedad y con la Escritura Social; e i) variar el  
 período Social y época de inventario y balances generales. DE  
 CIMA CUARTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionis-  
 tas se adoptarán, por mayoría de votos, no de personas que -  
 -se-  
 concurren, sino de acciones que represente. DECIMA QUINTA:  
 La Junta General de Accionistas, se reunirá anualmente den-  
 tro de los ciento (120) días subsiguientes a la terminación-  
 del ejercicio Social, y extraordinariamente, cuando lo esti-  
 men conveniente, el veinticinco (25) por ciento de los accio-  
 nistas, o la Junta Directiva. Los Socios Accionistas pueden  
 concurrir a las Juntas, por sí o por carta poder. Para que-  
 haya quorum se necesita la concurrencia de la mitad mas uno,  
 de las acciones, sea cualquiera el número de tenedores. Las  
 decisiones de la Junta General de Accionistas, serán obligá-  
 torias para todos los Socios, respecto de las cuestiones que

*Handwritten signature:*

53  
6

arreglo a esta escritura y los Estatutos sean de su exclu  
 a competencia. DECIMA SEXTA: Para modificar la escritura  
 ial, los Estatutos y acordar la liquidación de la Socie--  
 antes del vencimiento del plazo, se requiere el voto de  
 ionistas que representen como mínimo, el noventa por cien-  
 del capital pagado. DECIMA SEPTIMA: Las atribuciones de  
 Junta General de Accionistas son: a) elegir y remover  
 mbros de la Junta Directiva; b) elegir y remover al Geren-  
 de la Sociedad; c) aprobar el presupuesto general de gas-  
 ; d) aprobar e improbar el proyecto de distribución de uti-  
 idades; e) acordar la reforma de los Estatutos; f) delibe-  
 y resolver sobre los asuntos que les sean sometidos por  
 Junta Directiva y resolver las fidultades que surjan entre  
 miembros de la misma-g)resolver las dificultades que sur-  
 Junta Directiva y Accionistas o entre éstos y el Gerente,  
 entre-  
 re éste y aquellos; h)conocer de cualquier asunto que con-  
 rna a la Sociedad, que no sea de la competencia de Junta  
 ectiva o Gerente. DECIMA OCTAVA: Las atribuciones del Ge  
 te y las restantes de la Junta Directiva y Junta General-  
 Accionistas, se fijarán en los Estatutos. DECIMA NOVENA:  
 Estados financieros de la Sociedad deberán formarse a--  
 lmente a más tardar durante el mes de marzo. VIGESIMA: El  
 lo de reserva se formará con el cinco por ciento de las u-  
 idades anuales. VIGESIMA PRIMERA: El año social se conta-  
 del día primero de Enero al día treintiuno de Diciembre de  
 a año, con la sola excepción del primer año, el cual se co



00661

000019

*Antonio Rodríguez Montalvo*  
 NOTARIO





00660

000020

REGISTRO

96960

MINISTERIO 1963 a 1967

ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE HACIENDA



25

menzará a contar a partir del día en que la Sociedad -  
 quede registrada de conformidad con la Ley. VIGESIMA  
SEGUNDA: La Sociedad se disolverá y entrará en liquida  
 ción antes del vencimiento del plazo estipulado en es  
 ta escritura, cuando así lo estime conveniente la Junta Gene  
 ral de Accionistas, que representen el noventa por ciento de  
 las acciones, no de tenedores, cuando se produzca un treinta  
 (30%) de pérdida en el capital social, y en los casos que de  
 termina el artículo trescientos cuarentiocho del código de -  
 Comercio. VIGESIMA TERCERA: La liquidación será llevada a -  
 cabo por la Junta Directiva, asesorada por un Contador Titu  
 lado, que se nombrará siguiendo el procedimiento contemplado  
 en el Código de Comercio. VIGESIMA CUARTA: Las diferencias -  
 surgidas entre accionistas, o entre accionistas y la Junta -  
 Directiva, que tengan carácter litigioso, serán sometidas a  
 juicio de árbitros arbitradores, nombrando cada parte un ár  
 bitro, y éstos al tercero en discordia, y si no llegaren a -  
 un acuerdo en cuanto a la elección del tercero, dicha elec  
 ción será hecha por un Juez de Primera Instancia del Ramo Ci  
 vil de esta ciudad capital. El tercero podrá ser recusado -  
 por las mismas causales por las cuales pueden ser recusados -  
 los jueces. La parte que se negare a nombrar árbitro u otor  
 gar escritura pública de compromiso, previo requerimiento, in  
 currirá en una multa de doscientos quetzales (Q. 200.00). VIGE  
SIMA QUINTA: Los tasas no previstos en esta escritura o en -

*[Handwritten signature]*

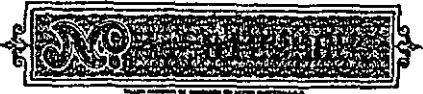


00659

000021

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO Y NOTARIO

Estatutos, serán resueltos por la Junta General de Accio  
 istaa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y  
 os principios de equidad y justicia. VIGESIMA SEXTA: las se  
 oras doña JULIETA MONGE PINTO DE ZAPATA, doña MAGDALENA CON  
 E VALERO DE MARROQUIN y doña CLARA MAGDALENA MARROQUIN CON  
 E DE BICKFORD, cónyuges de los señores socios formadores de  
 a sociedad a que se refiere la presente escritura, por esta  
 to e instrumento manifiestan que otorgan su más expreso con  
 antimiento y autorización expresa para que el Registrador  
 vil proceda a registrar de conformidad con la ley, lo rela  
 vo a la formación de esta sociedad, del pago del capital en  
 forma estipulada en esta escritura, así como de todos los  
 tremos, estipulaciones y cláusulas de esta escritura. VI-  
UMA SEPTIMA: Los comparecientes manifiestan que bajo los  
 rminos estipuladas, aceptan íntegramente la presente escri  
 ra. YO, el Notario doy fé: a) de que hice saber a los com  
 recientes de la obligación correspondiente al registro del  
 timonio de esta escritura, b) de haber tenido a la vista  
 comprobantes contables relativos a la formación del capi  
 l de la Sociedad; c) de que por designación de los otorgan  
 dí completa lectura a la presente escritura, la cual fue  
 de estar completamente bien impuestos de su contenido efec  
 y consecuencias legales así como de su objeto, firman ra  
 ican y aceptan, juntamente con el Infrascrito Notario. Doy  
 (fs) J.F. Zapata; M. Marroquin R.; G. Bickford B.; Julieta de



Zapata; Maggie de Bickford; Mag. de Marroquín Rubio; -  
Ante Mí: Medardo Girón Natareno; (está el sello del No-  
tario). - - - - -

E-N P-RIMER TESTIMONIO: que debidamente confrontado

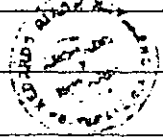
EGISTRO  
96969

QUINQUENIO  
de 1963 a 1967

*Esc. de L. y N. G.*  
ABOGADO Y NOTARIO

con su original y para entregar a la Sociedad "CONCRETO PRE-  
ESFORZADO DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA", extendido, se-  
llo y firma en cinco hojas de papel sellado, siendo la prime-  
ra del valor de Mil Quetzales marcada con los números: A-00611  
registro: 1618; la segunda: F-6129897 registro: 96958; la terca  
ra: F-6129898 registro: 96959; la cuarta: F-6129899 registro:  
96960 y la presente, todas del quinquenio actual, en la Ciu-  
dad de Guatemala, a los veinticinco días del mes de junio de  
mil novecientos sesenta y cinco. Entre Líneas: los miembros-  
de la misma-g) resolver las dificultades que surjan entre-Léa  
se. Entre Líneas: -se-Léase. -

*Medardo Girón Natareno*



Quinto Civil. Instancia, 10 de Julio de 1965. -

El presente testimonio quedó Registrado bajo Partida  
de No. 305 folio 380 del Libro 34 de Personales  
dicas por el Promovido: Q. 0.50. -

*Medardo Girón Natareno*



REPUBLICA DE GUATEMALA  
LIBRERIA GENERAL

GUATEMALA

*Y. G. A.*

00658

000022

53  
10

2007-10-05

de la razón que consta al final  
de la escritura adicional N.  
145 autorigada en esta ciudad  
el treinta y uno de mayo del  
año por el notario Ben-  
jamin Rivas Parra Gerardo  
mala diez mil quinientos mil  
22 cincuenta y dos mil quinientos



00657  
000023

*Benjamín Rivas Parra Gerardo*  
ABOGADO Y NOTARIO

*[Handwritten signature]*

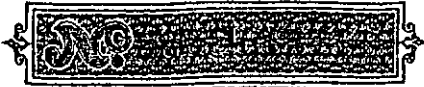
53  
11  
28/3/78



00656  
000024

RO CUATRO. (4) En la ciudad de Guatemala, aveintiocho de  
zo de mil novecientos setentiocho, ante mí, Lester Artu-  
Lemus Solórzano, Notario público, comparecen: en nombre  
representación de CONCRETO PREFESFORZADO DE CENTRO AMERICA  
IEDAD ANONIMA, (COPRECA, S. A.) el señor JESUS HERNANDEZ  
DAGUILA, de cuarenticuatro años de edad, Industrial, ca-  
lo, Guatemalteco, de este domicilio. Doy fé: a) de cono-  
al compareciente, quien me asegura encontrarse en el li-  
ejercicio de sus derechos civiles. b) que la represen-  
ción que ejerce el señor Hernández Tardáguila, consta en  
nombramiento de Presidente Ejecutivo de Concreto Praesfor-  
lo de Centro América, /Sociedad anónima/ extendido en una hoja de papel sella-  
de diez quetzales, inscrito en el Registro Mercantil, al  
ero: Nueve mil novecientos diecinueve (9919), folio cien-  
veintiuno (121) del libro Primero(lo.) de auxiliares de  
ercio, documento que he tenido a la vista. La personería  
se ejercita es suficiente conforme la ley, y a mi juicio  
a éste acto. Dicha sociedad fué constituida por escritura  
li número diez (10) de fecha dos de Junio de mil nove-  
entos sesenticinco ante los oficios del Notario Medardo  
ón Natareno cuyo testimonio quedó inscrito bajo partida  
ero trescientos cinco (305), folio trescientos ochenta -  
30) del Libro treinta y cuatro (34) de personas Jurídicas  
Registro Civil de esta capital, y ampliada por escritura  
ero treintisiete(37) de fecha veintiseis de noviembre de

*Lester A. Lemus S.*  
ABOGADO Y NOTARIO



6.



00065

000025

REGISTRO  
664016

QUINQUENIO  
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTA  
S.A. C. A.

ABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
1978 a 1982  
con Acuerdo  
de fecha de  
12 de Diciembre  
de 1977

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



ATEMALA, C. A.

1 mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el mis-

2 mo Notario, cuyo testimonio quedó inscrito bajo par-

3 tida número dos (2), folios cincuenticinco (55) y -

4 cincuentiseis (56) del libro treinta y cinco (35) de

5 personas jurídicas. Posteriormente fué modificado el contra-

6 to social y aumentado su capital por escrituras de fechas

7 doce de Agosto de mil novecientos sesentiseis, cuatro de Ju-

8 nio de mil novecientos sesentisiete (1967) cuatro de Abril

9 de mil novecientos setenta, y veintiuno de abril de mil no-

10 vecientos setenta y uno, todas autorizadas por el Notario

11 Benjamín Rivas Baratto, e inscritas bajo partida número -

12 trescientos setenta (370), folios doscientos ochentiocho-

13 (288) y doscientos ochentinueve (289) del libro treinta y

14 cinco (35) de personas jurídicas, partida número trescientos

15 quince (315), folios ciento diez y seis (116) y ciento diez

16 y siete (117) del libro treinta y seis (36) y al número -

17 veintiseis (26) folio veintiseis (26) del libro Primero (lo.)

18 de Sociedades Mercantiles, respectivamente., siendo ésta

19 última inscripción definitiva en el Registro Mercantil, y

20 abarcando las dos últimas escrituras, por haberse adaptado

21 la Sociedad al Código de Comercio vigente. Posteriormente

22 a la adaptación señalada, fué modificado el contrato social

23 por escritura número diez y seis (16), del veintinueve de

24 Marzo de mil novecientos setentidos, autorizada por el Nota-

25 rio Jorge Skinner Kles, habiéndose denegado su inscripción

*[Handwritten signature]*

a el Registro Mercantil en providencia del seis de Abril del  
citado año, por estimarse que debían cumplirse algunos requi-  
sitos adicionales, los que fueron llenados, según escritura  
pública número veintinueve (29) del quince de Junio de mil  
novecientos setentidos bajo el número veintiseis (26) folio  
veintiseis (26) del libro primero (1o.) de sociedades mer-  
cantiles. c) el compareciente, actúa además expresamente fa-  
ultado para éste efecto por los accionistas de la sociedad  
según consta en las disposiciones generales, disposición -  
cuarta (4a.) del acta número noventa y dos (92) que correspon-  
de a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, cele-  
rada el día treinta de Julio de mil novecientos setenta y  
seis y terminada el seis de agosto del mismo año, que obra  
en los folios cero ochenta y tres (083) a cero noventa y cuatro  
(094) del libro de actas de la sociedad, debidamente inscri-  
ta en el registro mercantil bajo el número quinientos cua-  
renta y ocho (548), folio cuatrocientos cuarenta y dos (442)  
del libro dos (2) de inscripciones especiales de fecha vein-  
ticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y seis; d)  
de tener a la vista los documentos relacionados, así como  
de la personería que ejercita el compareciente a mi juicio y -  
conforme a la ley es suficiente para este acto; e) finalmen-  
te, el compareciente manifiesta que por este acto viene a -  
formalizar la modificación total de la escritura constituti-  
va de la sociedad, y sus respectivas ampliaciones, salvo en



000654  
000026

PROTOCOLO

DISTRITO

664017

QUINQUENIO 1973 a 1977

GENERAL  
C.A. DE CUBA  
TEMALA

ABILITADO para el QUINQUENIO 1978 a 1982 según Acuerdo Interamericano de Diciembre de 1977

SECRETARÍA DE ASUNTOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ASUNTOS PÚBLICOS



TEMALA. C.A.

lo que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento, así como a formalizar el aumento del capital acordado, y el cual fué autorizado por el Ministerio de Economía, cuya resolución se transcribirá más adelante, de acuerdo con los siguientes puntos: PUN-

TO NUMERO UNO: Manifiesta el señor Jesús Hernández Tardáguila que en la asamblea general de accionistas en sesión celebrada el día treinta de Julio de mil novecientos setenta y seis, y finalizada el seis de Agosto del mismo año, según acta número noventa y dos (92), dispuso modificar la escritura constitutiva de la sociedad y sus ampliaciones, y se le comisionó para que compareciera ante notario, a efecto de se documentara la referida modificación, quedando en consecuencia en la forma siguiente: Cláusula Primera: CONSTITUCION Y DENOMINACION: La Sociedad "CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó según escritura pública de fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, autorizada en esta capital por el Notario don Medardo Girón Natareno, en donde consta el capital, plazo, objeto y demás condiciones que rigen el funcionamiento de la misma, habiéndose registrado el primer testimonio de dicha escritura, en el Registro Civil de esta capital, bajo partida número trescientos cinco (305) folio, trescientos ochenta (380), del libro treinta y cuatro (34) de personas jurídicas habiéndose modificado dicho instrumento en la escritura nú-



mero treinta y siete (37) autorizada en esta Capital, por el mismo Notario, el veintiseis de noviembre del mismo año, mil novecientos sesenticinco, cuyo primer testimonio quedó registrado en el Registro Civil de ésta Capital bajo partida número dos (2), folio cincuenta y cinco (55) del libro treinta y cinco (35) de personas jurídicas, y los estatutos originales de la sociedad fueron aprobados y su personalidad jurídica fué reconocida en acuerdo gubernativo de fecha catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, estatutos que fueron modificados posteriormente, modificación que fué aprobada según acuerdo gubernativo de fecha dos (2) de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Posteriormente, por la Escritura Pública número: doscientos diez y seis (216) de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Público Benjamín Rivas Baratto, se modificó para adaptarse al Código de Comercio vigente, en cuyo testimonio aparece la inscripción provicional del Registro Mercantil, con fecha veintiseis de abril de mil novecientos setenta y uno y la inscripción definitiva con fecha treinta de Octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo partida número veintiseis (26) folio veintiseis (26) libro primero (1o.) de Sociedades Mercantiles, mediante las modificaciones introducidas por las escrituras públicas números diez y seis y veintinueve, otorgadas ante el Notario Jorge Skinner Klea en las cuales constan la mencionada inscripción definitiva

8.



200655

0000027

TOGOLO

ISTR O

664018

INQUENIO  
1973 a 1977

GENERAL DE CONTABILIDAD  
FISCAL C. A.

ABILITADO para el INQUENIO 1973 a 1982 con Acuerdo de número de 15 de Diciembre de 1977

Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



TEMALA. C. A.

en el Registro Mercantil. Por tanto, ésta Sociedad Anónima Mercantil Guatemalteca, se seguirá rigiendo por las disposiciones de esta escritura, sus reglamentos y disposiciones internas; y el Código de Comercio vigente. Girará con el nombre y denominación social de

"CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,"

pudiendo abreviarse con las siglas COPRECA, S.A. SEGUNDA: -

DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Guatemala; pero podrá establecer oficinas, agencias y/o sucursales, y en general hacer negocios en cualquier parte de la República y en el extranjero, según determinación del Consejo de Administración, con cuyo acuerdo, también podrá cambiar para cualquier parte del País, su domicilio social. TERCERA:

OBJETO: La Sociedad se dedicará a la utilización y desarrollo del Concreto preesforzado y/o postensado, en sus diversas aplicaciones, tanto en el pretensado como en el postensado, y en particular, aplicado en la fabricación de vigas, losas, planchas, paneles durmientes, postes, pilotes, estructuras de edificios, puentes, alcantarillas, etcétera; producidos de o en plantas destinadas para esos fines o en la obra misma en donde vayan a utilizarse; blocks y demás elementos destinados a la construcción en general; casas prefabricadas o fabricadas en el sitio, todo de conformidad con sistemas de licencias exclusivas, con derechos de explotación en Guatemala, y demás países Centroamericanos, o con licencias y procedimientos pro-

os, Además. podrá dedicarse a cualquier otra actividad de  
licito comercio. CUARTA: PLAZO: El plazo o término de la  
sociedad es por tiempo indefinido. QUINTA: CAPITAL SOCIAL:  
El capital social autorizado de la Sociedad se aumenta en  
TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.300,000.00) por lo que  
queda fijado en SEISCIENTOS MIL QUETZALES (Q.600,000.00) -  
representado y dividido en seis mil (6,000.00) acciones co-  
munes de una sola clase, de un valor nominal de CIEN QUETZA-  
LES (Q100.00) Cada una. SEXTA: DE LAS ACCIONES: Las acciones  
serán comunes, de una sola clase, por lo que tendrán los mis-  
mos derechos y obligaciones. Podrán ser emitidas en forma no-  
minativa o al portados, a elección del accionista. En el ca-  
so de acciones nominativas, la calidad de accionista se com-  
probará con las constancias del Libro de Accionistas y la  
sociedad sólo reconocerá como accionistas a quienes tengan  
registradas acciones a su nombre. En el segundo caso, serán  
transferibles por simple tradición. Todo accionista queda  
facultado, siempre que lo desee, al cambio de los títulos de  
sus acciones, por cualquier número de ellas, o por acciones  
comunes de clase diferente, si las hubiere. En tal caso, la  
sociedad debe, a costa del interesado y en un plazo no mayor  
de treinta días de recibida la solicitud, operar el cambio  
de los títulos o sus certificados, haciendo las anotaciones  
cuando procedan en los libros de Registro de Acciones de la  
sociedad. SEPTIMA: PREFERENCIA EN ADQUISICION DE ACCIONES:



9.



00652

0000028

OTOGOLO

GISTRO

664019

INGENIO  
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTAS  
SALA

EDITADO  
a el  
QUENIO  
978 a 1982  
de Acuerdo  
nativo de  
Diciembre  
e 1977

Abogado  
Atoragado

MINISTERIO DE  
NZAS PUBLICAS



ATEMALA, C. A.

Los accionistas tendraán preferencia para suscribir las acciones que en el futuro puedan emitirse; derechos que ejercitarán en proporción al capital que tengan suscrito y pagado, dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. En caso de aumento de capital, se estipula expresamente que no se emitirán ni se venderán por la Sociedad, acciones a personas que no tengan en ese momento la calidad de Accionistas, antes de que venzan los términos que para la suscripción de acciones haya fijado el consejo de Administración, de conformidad con la ley, y que la libre venta o suscripción de nuevas acciones tendrán efectos únicamente en cuanto a las acciones no suscritas por los accionistas, dentro del plazo legal y cumpliendo con las condiciones que determine el Consejo de Administración. Así mismo, los tenedores de acciones nominativas, gozarán del derecho de tanteo por un plazo de quince días a partir de que sean notificados de las condiciones en que un accionista va a enagenar sus acciones nominativas, a efecto de que puedan adquirirlas, con preferencia a otra persona. El accionista que desee enagenar este tipo de acciones lo notificará al Consejo de administración de la Sociedad, la cual, a su vez, lo hará saber por escrito a los otros tenedores de acciones nominativas, registradas en la sociedad, para los efectos procedentes. El silencio de los accionistas, equivale al no uso de su derecho de tan-

eo. Tanto esta obligación como el derecho de tanteo, se ha-  
rán constar en el texto de los títulos. No será válido y, -  
or tanto, no se inscribirá en los libros de la Sociedad sin-  
un traspaso de acciones comunes nominativas que no haya -  
umplido con las formalidades expresadas. OCTAVA: TITULOS

DEFINITIVOS: Las acciones podrán representarse en los títulos

que comprendan una o varias acciones y que contendrán, como

mínimo: Denominación, Domicilio y juración de la Sociedad;

Fecha de la escritura constitutiva; lugar de su otorgamien-

to, Notario autorizante, nombre del ó la titular de las ac-

ciones, si son nominativas; monto del capital social auto-

rizado y la forma en que esta distribuido; el valor nominal

de la acción y del título, su clase y número de registro; -

los derechos y obligaciones particulares de la clase a que

correspondan las amparadas por el título y un resumen inhe-

rente a los derechos y obligaciones de las otras clases de

acciones, si las hubiere; el número de acciones que repre-

senta y la firma del Presidente, del Tesorero y del Secreta-

rio. NOVENA: CERTIFICADOS PROVISIONALES: Mientras se emiten

los títulos definitivos, la Junta directiva podrá emitir ú-

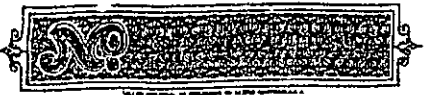
nicamente certificados provisionales en favor de los respec-

tivos suscriptores, debiendo contener tales certificados los

mismos requisitos que los títulos definitivos y además el

monto de los llamamientos pagados sobre el valor de las ac-

ciones. Los certificados provisionales deberán ser nominati-



OTOGOLO  
GISTRO  
664020

INVENIO  
1973 a 1977

GENERAL  
DE GUATEMALA, C. A.

ABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1978 a 1982  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
de Diciembre  
de 1977

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

25

vos y se canjearán por los títulos definitivos en  
cuanto éstos sean emitidos por la Sociedad dentro  
del plazo legal. DECIMA: SUMISION AL PACTO SOCIAL:  
Las acciones son indivisibles y solamente se recono-  
ce como dueño de cada acción al poseedor o tenedor legal  
de los títulos o certificados de acciones que las contengan  
de acuerdo con la cláusula Sexta. La adquisición de acciones  
y su tenencia, implica para el titular la aceptación de la  
presente escritura y sus modificaciones, de las dis-posicio-  
nes reglamentarias y de cualesquiera resoluciones válida-  
mente adoptadas por los órganos sociales. DECIMA PRIMERA:  
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de cada  
socio o accionista queda limitada al pago de las acciones  
que hubiere sus rito. DECIMA SEGUNDA: ORGANOS SOCIALES: Los  
órganos de la Sociedad son: a) La Asamblea General de accio-  
nistas; b) el Consejo de Administración; c) Funcionarios E-  
jecutivos; d) los órganos de Fiscalización. DECIMA TERCERA:  
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La asamblea General de Ac-  
cionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y podrá -  
reunirse en Juntas ordinarias y Juntas Extraordinarias. DE-  
CIMA CUARTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: A-  
TRIBUCIONES: La asamblea General Ordinaria de Accionistas  
está formada por los socios titulares de acciones y tendrá  
las siguientes atribuciones: a) Conocer, aprobar o rechazar  
la memoria anual, los estados financieros y los presupuestos,

00651

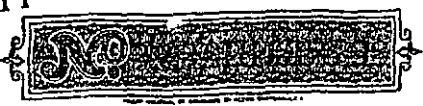
000029

de le presente el Consejo de Administración; b) Nombrar y remover sin causa justificada a los miembros del Consejo de Administración, establecer su número, fijar sus emolumentos removerlos libremente; c) Nombrar, en su caso, a los Auditores Externos; d) resolver acerca de la distribución de dividendos, y la aplicación de las utilidades distribuibles en reservas voluntarias, a su absoluta discreción; e) interpretar ésta escritura; f) conocer de cualesquiera otras cuestiones que le sean planteadas, que no sean de la competencia exclusiva de la asamblea general extraordinaria. Los acuerdos de la asamblea, podrán impugnarse ó anularse cuando se hayan tomado con infracción de las disposiciones de la ley de ésta escritura. Esta acción se ventilará en juicio ordinario. DECIMA QUINTA: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS: FUNCIONAMIENTO: El funcionamiento de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas está regido por las siguientes disposiciones: a) Debe reunirse por lo menos una vez al año, en el mes de Septiembre, en el lugar y fecha y hora que indique el Consejo de Administración en la convocatoria; y en cualquier otra fecha y hora en que fuere legalmente convocada; b) La convocatoria deberá realizarse por medio de avisos que han de publicarse en el Diario Oficial de la República y en otro de los de mayor circulación, por dos veces. Dentro del término de Ley. La convocatoria deberá también comunicarse a cada accionista de acciones nominativas quince días an-

11

SEPTIMA HOJA

53  
17



00650  
0000030

PROTOCOLO  
REGISTRO  
664021

QUINQUENIO  
1975 a 1977

GENERAL DE CUENTAS  
TEMALA, C. A.

ACREDITADO para el  
QUINQUENIO 1978 a 1982  
con Acuerdo Alternativo de  
Diciembre de 1977

ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE RECURSOS PUBLICOS



TEMALA, C. A.

tes de verificarse la junta, por correo certificado,  
a la dirección que tengan registrada en la Sociedad;  
para el efecto dichas personas deberán registrar di-  
recciones en ésta Capital. En dichos avisos deberá  
especificarse: a) El Nombre de la Sociedad, con caracteres  
tipográficos notorios; b) la clase de junta. Que si no hu-  
biese quórum el día y hora señalados para la celebración de  
la junta general ésta se celebrará en el lugar, día y hora  
que se señale para el efecto, con los accionistas que con-  
curran; c) No serán necesarias convocatorias previas si con-  
curriere la totalidad de los accionistas, siempre que ningún  
accionista se opusiere a celebrarla y que la agenda sea apro-  
vada por unanimidad; d) Los accionistas podrán hacerse re-  
presentar mediante sí, o carta poder, que se presente antes  
que se inicie la respectiva junta; e) el Presidente y el Se-  
cretario del Consejo de Administración ó quienes deban subs-  
tituírlós, desempeñarán dichos cargos en la junta de accio-  
nistas, f) el quorum de primera convocatoria será de la mitad  
mas una de las acciones con derechos a voto y las resolucio-  
nes se tomarán por igual mayoría de los asistentes; g) las  
resoluciones se harán constar en el libro de actas especial-  
mente llevado para el efecto y autorizado conforme a la ley;  
las actas serán firmadas por quienes hayan actuado como Pre-  
sidente y Secretario; h) Podrán asistir a la asamblea los -  
titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en



libro de Registro de Acciones, cinco días antes de la fecha de celebrarse la asamblea; y los tenedores de acciones portador que con la misma antelación hayan efectuado el depósito de sus acciones en la Sociedad, ó presente constancia de depósitos de una institución bancaria ó certificación tendida por autoridad en el ejercicio de sus funciones en donde conste que están a su disposición; i) Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo, la convocatoria de una asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en la petición. Si los Administradores se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la realizaren dentro de los siguientes quince días de recibida la petición, los accionistas solicitantes podrán acudir al juez de primera Instancia del domicilio de la Sociedad, a efecto de promover judicialmente dicha convocatoria, en la forma que establece la ley. Durante los quince días anteriores a la Asamblea Ordinaria anual del mes de Septiembre deberán estar a disposición de los accionistas, en las oficinas de la sociedad y durante horas laborales en los días hábiles: a) el balance general del ejercicio social y su correspondiente estado de pérdidas y ganancias y su comparación con el presupuesto correspondiente; b) el proyecto de distribución de utilidades; c) el informe detallado de las remuneraciones o cualquier otro beneficio sea



00649

000031

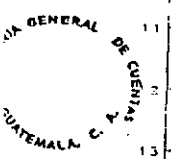


ROTOCOLO

REGISTRO

664022

QUINQUENIO  
de 1977 a 1977



HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
1978 a 1982  
Según Acuerdo  
Jurisdiccional de  
1 de Diciembre  
de 1977

Asociado y Titular  
S

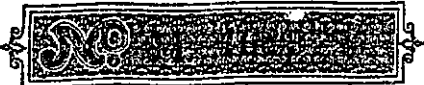
MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

de la naturaleza que sea, que hayan recibido los -  
 administradores de la sociedad; d) la memoria razo-  
 nada de labores de los Administradores sobre el es-  
 tado de los negocios y actividades de la sociedad -  
 en el período precedente; e) el libro de actas de las asam-  
 blesas generales; f) los libros que se refieren a la emisión  
 y registro de acciones o de obligaciones; g) el informe de-  
 tallado del órgano de fiscalización; y h) cualquier otro da-  
 to ó documento necesario para la debida comprensión de cual-  
 quier asunto a tratarse en la agenda. Cuando se trate de -  
 Asambleas Generales, no anuales, los accionistas gozarán de  
 igual derecho en cuanto a los documentos señalados en los  
 sub-incisos f-g-y h anteriores. En otra asamblea ordinaria  
 anual de accionistas, se tratará del estudio, aprobación -  
 modificación ó rechazo de los presupuestos generales anuales  
 que someterá a su consideración el Consejo de Administración  
 y que, una vez aprobados, registrarán para el año social Julio  
 Primero a Junio Treinta del año subsiguiente. DECIMA SEXTA:  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Asamblea General Extra-  
 ordinaria de Accionistas, está formada por los socios titu-  
 lares de acciones y tendrá las siguientes atribuciones: a)  
 tratar sobre la modificación de la escritura social, inclu-  
 yendo el aumento ó reducción de capital, o del valor nominal  
 de las acciones, acordar la emisión de acciones autorizadas  
 y la terminación del plazo social; b) decidir sobre la adquisi-

ión de acciones de la Sociedad y la disposición de ellas;  
acordar la fusión con otras sociedades y sus bases; d) -  
biar el Auditor Externo; e) tratar cualquier otro asunto  
conforme a la ley debe conocer la Asamblea Extraordinaria  
Asamblea, para que se considere reunida deberán estar re-  
sentados un mínimo del sesenta por ciento (60%) de las -  
iones que tengan derecho a votos. Sus decisiones se toma-  
con el voto del sesenta por ciento (60%) de las accio-  
con derecho a voto presentes. Su funcionamiento se re-  
á por lo establecido para las Asambleas Generales Ordinari-  
s, en cuanto no contarían las disposiciones de ésta escri-  
a ó de las leyes vigentes. Sin embargo, cuando se trate de  
mbleas Extraordinarias de Segunda Convocatoria, sus deci-  
mes deberán tomarse con voto favorable de por lo menos  
inta (30) por ciento de las acciones con derecho a voto  
tidas por la Sociedad. DECIMA SEPTIMA: CONSEJO DE ADMINIS-  
CION: ORGANIZACION: El Consejo de Administración, se in-  
xará por un mínimo de tres administradores, directores.  
ctos los la Asamblea General ordinaria de accionistas, -  
liante el sistema de voto acumulativo. Los Administradores,  
ectores, que podrán o no ser accionistas, durarán en sus  
ciones un año, podrán ser reelectos y, se mantendrán en  
s cargos hasta que sus sucesores hayan sido electos y to-  
lo posesión. En todo caso, habrá un Presidente, un Vice-pre-  
iente y un Secretario; pero si hubiere más de tres directo-



00641

000032

PROTOCOLO

REGISTRO

664023

MINISTERIO DE INGENIERIA 1978 a 1987

GENERAL DE CUENTAS

DECLARACION para el INQUENIO 1978 a 1987

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



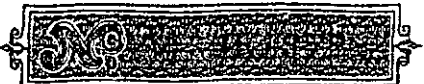
GUATEMALA, C. A.

25

res Administradores, el Consejo de administración -  
 podrá elegir más de un Vicepresidente y/o designar  
 a los demás vocales. De su seno ele irán al Presiden-  
 te, al Vicepresidente y al secretario, en el caso de  
 que la Asamblea General no hubiere hecho la elección directa  
 de sus cargos. Para que el Consejo de Administración pueda  
 celebrar sesión válida, se requiere la presencia de por lo -  
 menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no se  
 reuniere quórum, el Presidente o quien haga sus veces citará  
 a los ausentes con apercibimiento de convocar a Asamblea Ge-  
 neral si no concurrieren a las reuniones del Consejo, y si  
 no concurrieren a las reuniones del Consejo, y si no lo hicie-  
 ren, convocará a tal Asamblea para la remoción de tales Direc-  
 tores, y la elección de otros En el caso de empate el Presi-  
 dente tendrá el voto resolutive para decidir. Las sesiones  
 del consejo de Administración se celebrarán en cualquier lu-  
 gar por convocatoria escrita del Presidente del Consejo de -  
 Administración, de los Miembros del Consejo en quien éste -  
 delegue el encargo, del Auditor Interno o del Auditor Externo  
 convocatoria que deberá ser enviada por correo certificado o  
 telegrama con por lo menos cinco días de anticipación a la -  
 fecha señalada, indicando los asuntos a tratar. No obstante  
 lo anterior, el Consejo de Administración podrá reunirse, sin  
 necesidad de convocatoria previa, si están presentes la tota-  
 lidad de sus miembros, asimismo, una vez fijada la fecha, lu-

Handwritten signature or initials.

r y hora por el propio consejo, para sus sesiones ordinarias  
cada mes, no se requerirán más convocatorias al efecto.  
Las resoluciones del Consejo de Administración deberán  
inscribirse en acta. Los cargos del Consejo no son delegables  
admiten representación, debe reunirse, por lo menos una  
vez cada mes, siendo obligación del Presidente hacer la con-  
vocatoria correspondiente, excepto los casos consignados. -  
ARTICULO OCTAVA: CONSEJO DE ADMINISTRACION: ATRIBUCIONES: Son  
las atribuciones del Consejo de Administración: a) nombrar de su  
propio seno al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario del  
Consejo o Junta, por un período de un año, en su primera se-  
sión después que se celebre la elección de sus miembros por  
la Junta General de Accionistas, salvo que ya hubiesen sido  
designados por ésta. Dichos funcionarios podrán ser reelec-  
tos ilimitadamente; b) realizar la dirección y administración  
de las actividades de la Sociedad, reglamentando interpreta-  
do, dirigiendo y fijando la marcha de los negocios sociales,  
incluyendo establecer o suprimir oficinas, agencias, o su-  
sucursales dentro y fuera del territorio nacional; otorgándose  
todo el carácter de domicilio para los negocios que efectúen;  
c) ejecutar y hacer que se ejecuten los acuerdos de la Junta  
General de Accionistas; d) nombrar y remover a los princi-  
pales funcionarios ejecutivos de la Compañía, fijando sus  
respectivas remuneraciones, delegando en los mismos las fa-  
cultades que estime convenientes; e) observar, cumplir y ha-



00647

0000033



OTOGOLO  
GISTRO  
664024

JINQUENIO  
1978 a 1977

GENERAL DE CUENTAS  
Y BALANZAS

ABILITADO  
para el  
JINQUENIO  
1978 a 1987  
según Acuerdo  
del 10 de  
Diciembre  
de 1977

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



ATEMALA, C. A.

cer cumplir la escritura social constitutiva; f) a-  
 probar la Memoria, presupuestos de gastos e ingresos  
 estados financieros y demás datos que preparen los -  
 funcionarios Ejecutivos de la Compañía, aprobándolos  
 modificándolos o substituyéndolos, para elevarlos a la defina-  
 tiva consideración y aprobación de la Asamblea General de Ac-  
 cionistas; g) acordar y proponer a la Junta General de Accio-  
 nistas las reservas legales y voluntarias que a su juicio de-  
 ben ser establecidas; h) abrir y cerrar cuentas bancarias; -  
 i) aprobar y concertar préstamos bancarios o con cualquier -  
 institución financiera, hipotecarios o prendarios, con o sin  
 desplazamientos de la cosa o de cualquier otra clase, según  
 lo determine la Ley, estableciendo los demás términos y con-  
 diciones que estime convenientes; j) convocar a la Asamblea  
 General de accionistas cuantas veces estime conveniente; k)  
 emitir y poner en circulación las acciones de capital que la  
 Asamblea General de Accionistas hayan autorizado, expidiendo  
 los certificados de acciones provisionales y definitivos, -  
 según el caso; l) realizar cualquier actividad o acto que se  
 estime conveniente a la mejor marcha de los negocios de la  
 Compañía; ll) fijar la terminación del período de organización  
 y/o experimentación de la Sociedad, así como la fecha del i-  
 nicio del primer período de operaciones; m) delegar en todo  
 o en parte todos y cada una de las facultades precedentes en  
 el Presidente Ejecutivo de la Sociedad; n) nombrar al Auditor

no. DECIMA NOVENA: FUNCIONARIOS EJECUTIVOS: Los funcionarios ejecutivos de la Compañía tendrán a su cargo la realización directa de todas las actividades de la Sociedad, de acuerdo con las atribuciones y facultades que específicamente sean de acuerdo con esta escritura social constitutiva; y más, aquellas facultades delegadas por la Asamblea General de Accionistas, o por el Consejo de Administración sin contrariar las instrucciones recibidas de éstas. Podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Cada funcionario podrá desempeñar uno o varios cargos. VIGESIMA: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente. Tendrá todas las atribuciones y facultades que le deleguen la Asamblea General de Accionistas y/o el Consejo de Administración de la Sociedad; pero comunicando al Consejo de Administración, en la primera oportunidad, las decisiones que hubiere tomado, para la ulterior aprobación de dicho Consejo; b) Concertar préstamos bancarios con bancos o instituciones financieras, de Crédito o auxiliares de crédito, de tipo financiero, por una cuantía no superior de treinta mil quetzales (30,000), pudiendo firmar cuantos documentos mercantiles o civiles fueren necesarios. En ningún caso podrá concertar préstamos con garantía hipotecaria y/o prendaria, sin la autorización previa del Consejo; c) abrir, cerrar y operar cuentas bancarias, girando cheques y firmando documentos de crédito, ta-



15. 15 53  
21



000646

0000034

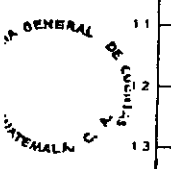


ROTOCOLO

REGISTRO

664025

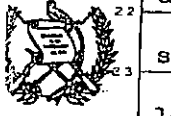
MINISTERIO DE 1973 a 1977



HABILITADO Para el ejercicio de las funciones de Administrador y Gerente según Acuerdo del Consejo de Administración de Diciembre de 1977

Sección de Asesoría y Estudios

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

25

les como letras, pagarés, libranzas, etcétera, etcé-  
 tera mancomunadamente con otro funcionario ejecutivo  
 o empleado autorizado por el Consejo de Administra-  
 ción o Junta Directiva; d) designar a los funciona-  
 rios y empleados cuya designación no corresponda a la Asam-  
 blea General y/o al Consejo de Administración y otorgarles  
 poderes especiales; e) vigilar personal y constantemente el  
 desarrollo de las actividades sociales de la Compañía; f) -  
 ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionis-  
 tas que le competan y las del Consejo de Administración; g)  
 designar, personalmente o por delegación, al personal de la  
 Compañía; h) presidir en ausencia del Presidente y del Vice-  
 presidente del Consejo de Administración, las sesiones del  
 Consejo de Administración; i) presidir en ausencia del Pre-  
 sidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración,  
 la Asamblea General de Accionistas. VIGESIMA PRIMERA: DE LOS  
 VICE-PRESIDENTES: El Consejo de Administración podrá desig-  
 nar cuantos vicepresidentes ejecutivos estime conveniente -  
 para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, tomando en  
 cuenta el volumen de las actividades sociales. VIGESIMA SE-  
 GUNDA: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS VICEPRESIDENTES: Las  
 atribuciones y facultades de los vicepresidentes ejecutivos  
 serán las que les sean delegadas por acuerdo específico de  
 la Asamblea General de Accionistas y/o el Consejo de Adminis-  
 tración, o por el Presidente, pero nunca en detrimento de

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



as que a órganos específicos confiere esta escritura. Al mismo tiempo los Vicepresidentes Ejecutivos, por su orden, instituirán al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia de éste, por renuncia, licencia, enfermedad, etcétera, bastando sólo dicho bajo su responsabilidad, de que está actuando como Presidente, mientras éste no se reintegre al cargo; o mientras que la Asamblea General Ordinaria o el Consejo de Administración no designe nuevo Presidente en el caso de renuncia, para que se tenga como efectiva y legal su actuación en ese cargo. VIGESIMA TERCERA: TESORERO: El Tesorero, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: a) realizar la alta fiscalización y tendrá a su cargo la responsabilidad de la contabilidad y de las finanzas de la Sociedad; b) confeccionará, por sí o por delegación los presupuestos anuales de gastos e ingresos, la liquidación de los mismos; la preparación de los estados financieros mensuales y anuales, que se elevarán al Presidente, para que éste confeccione la Memoria Anual; todos cuyos documentos se elevarán al Consejo de Administración, en las oportunidades reglamentarias; y tendrá su cargo la custodia de los libros de Contabilidad y de los salarios de acciones de la Sociedad; c) firmará conjuntamente con el Presidente u otros funcionarios ejecutivos o empleados autorizados, los cheques y demás documentos mercantiles, civiles de crédito; y d) realizará cuantas actividades o funciones le sean delegadas por la Asamblea General de Accio-



0.0645

0000035

OTOGOLO

IGISTRO

664026

QUINQUENIO  
1973 a 1977

GENERAL DE CUENTAS  
GUATEMALA, C. A.

VALIDADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1978 a 1982  
Segun Acuerdo  
Subscrito el día  
de Diciembre  
de 1977  
Abelón y Rolando

MINISTERIO DE  
ANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.

25

nistas, el consejo de Administración o por el Presidente Ejecutivo. VIGESIMA CUARTA: SECRETARIO: El Secretario de la Sociedad será también el secretario del Consejo de Administración y del Presidente y tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) actuará como Secretario del consejo de Administración y del Presidente; b) actuará como secretario de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas; c) confeccionará las minutas mecanografiadas de las sesiones, cuyas actas firmará conjuntamente con el Presidente de la Asamblea General de Accionistas; y conjuntamente con el presidente, las actas de sesiones del Consejo de Administración; d) tendrá bajo su custodia los libros de actas de la asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva o Consejo de Administración, así como los registros de acciones; tendrá a su cargo todos los asuntos legales, de la Compañía que le encomienden el Presidente del Consejo de Administración o el Presidente Ejecutivo, o sus respectivos sustitutos legales, los cuales resolverá por sí o por medio de letrados consultores legales; f) expedirá todas las certificaciones que procedan inherentes a su cargo, las cuales tendrán que llevar necesariamente el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración o del Presidente Ejecutivo, según los casos; g) firmará mancomunadamente con cualquier otro funcionario ejecutivo o empleado autorizado, cheques y demás documentos mercantiles o civiles, de crédito

*[Handwritten signature]*

fuere expresamente autorizado para ello; y h) colaborará  
 a el Consejo de Administración o Junta Directiva, en los  
 asuntos que le sean encomendados. VIGESIMA QUINTA: CONTADOR  
 GENERAL: El Contador General será designado por el Consejo  
 de Administración, tendrá a su cargo la responsabilidad di-  
 recta de conducir celosa y fehacientemente el registro de la  
 historia económica de la Sociedad, de acuerdo con el sistema  
 contabilidad implantado, sobre principios de contabilidad  
 generalmente aceptados y la legislación fiscal, laboral y mer-  
 cantil vigentes. Responderá directamente al Tesorero y al Pre-  
 sidente de la Sociedad; y tendrá la obligación de presentar  
 oportunamente a los mismos, los estados financieros, con la  
 periodicidad que le sea indicada. El Contador, firmará, ade-  
 más, conjuntamente con el Presidente y/o Tesorero, los Esta-  
 dos financieros que acompañen las declaraciones juradas del  
 impuesto sobre la Renta. VIGESIMA SEXTA: ORGANOS DE FISCALI-  
 ZACION: Los órganos de fiscalización serán una comisión de  
 accionistas; y/o el Auditor Interno, y/o el Auditor Externo.  
 VIGESIMA SEPTIMA: AUDITOR EXTERNO: La Asamblea General de Ac-  
 cionistas, en su sesión anual ordinaria del mes de Septiembre  
 podrá designar al órgano fiscalizador a que se refiere la -  
 cláusula vigésima sexta, para realizar la fiscalización de  
 la contabilidad de la Sociedad y revisión de los estados -  
 financieros del año en curso, con todas las atribuciones que  
 le confiere el artículo ciento ochentiocho del Código de Co-



00644

0000036

ROTOCOLO  
REGISTRO  
664027

QUINQUENIO  
1973 a 1977

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
GUATEMALA, C.A.

HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1978 a 1983  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
18 de Diciembre  
de 1977

ASOCIACION Y COTEXCO  
NOTARIAS

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

25

mercio. Su trabajo se realizara de acuerdo con las  
 leyes y reglamentos aplicables, los principios y re-  
 gulaciones de auditoria generalmente aplicables, los  
 principios y regulaciones de auditoria generalmente  
 aceptados, y, además, aquellas otras pruebas y verificaciones  
 que estime convenientes, según las circunstancias. Ni la A-  
 samblea General de Accionistas, ni el Consejo de Administra-  
 ción o Junta directiva, ni ejecutivos, o funcionarios ni em-  
 pleados algunos, podrán obstaculizar ni poner limitaciones  
 a la labor del mencionado órgano de fiscalización, respecto  
 esta encomienda, y, por tanto, su dictamen será dirigido a  
 la Asamblea General de Accionistas, por conducto del Presi-  
 dente del consejo de Administración, o directamente, si éste  
 no lo presentare. En el caso de ser un Auditor externo, sus  
 honorarios serán fijados en el presupuesto general de gastos,  
 aunque el consejo de Administración podrá acordar un aumento  
 en el caso de que, por razones de trabajos realizados, su  
 trabajo tuviera que ser ampliado, debiendo en este caso, el  
 Auditor Externo, justificar el tiempo empleado en exceso al  
 normal, pero nunca disminuirlo. VIGESIMA OCTAVA: AUDITOR IN-  
 TERNO: Cuando el consejo de Administración así lo considere  
 conveniente, podrá nombrar un auditor interno para realizar  
 las tareas de fiscalización y auditoria, complementarias al  
 sistema de comprobación interna, de acuerdo con el sistema  
 de contabilidad implantado. Por tanto, este funcionario res-

*[Handwritten signature]*



erá e informará directamente al Consejo de Administración  
podrá ser obstaculizado por ningún funcionario ejecutivo,  
empleado, en el desarrollo de su trabajo, que deberá ser  
obedecido previamente por la Junta Directiva o Consejo de Ad-  
ministración; sin embargo, desde el punto de vista administra-  
tivo estará sometido a la disciplina para el personal de la  
empresa, y, por tanto, deberá someterse a las indicaciones del  
Presidente Ejecutivo. Su sueldo será fijado en el presupues-  
to de gastos de cada año. Sin embargo, en el primer año, el  
Consejo de Administración, podrá fijar su retribución, libre-  
mente. VIGESIMA NOVENA: UTILIDADES: Las utilidades netas de  
cada año, se determinarán de acuerdo con principios de conta-  
bilidad generalmente aceptados, y de acuerdo con la legisla-  
ción laboral, fiscal y mercantil vigentes. Al importe así de-  
terminado, se le deducirá el cálculo estimado para el Impues-  
to Sobre la Renta, de acuerdo con la legislación fiscal vigen-  
te. TRIGESIMA: RESERVA LEGAL: Del saldo de las utilidades netas  
de cada año, después desagregar el importe correspondien-  
te al impuesto sobre la Renta, se separará anualmente el cin-  
co por ciento (5%) para formar la reserva legal. previas las  
obligaciones correspondientes, el monto de la reserva legal  
deberá capitalizarse en cuanto exceda el quince por ciento (15%)  
del capital, al cierre del ejercicio inmediatamente ante-  
rior, sin perjuicio de seguir capitalizando el cinco por cien-  
to (5%) anual expresado. Asimismo, la Junta General de Accio-

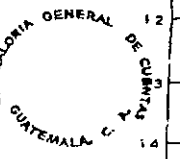


00643

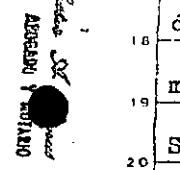
0000037

ROTOGOLO  
REGISTRO  
664028

QUINQUENIO  
de 1973 a 1977



HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1976 a 1981  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
18 de Diciembre  
de 1977



MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



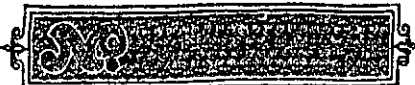
GUATEMALA, C.A.

1 nistas podrá establecer cuantas reservas voluntarias  
 2 genéricas o específicas estime conveniente, segre-  
 3 gándolas de la cuenta Utilidades Netas acumuladas -  
 4 y distribuibles. Con cargo al saldo de esta misma  
 5 fuente, solo podrán ser decretados p declarados los dividen-  
 6 dos a favor de los accionistas de la Sociedad. TRIGESIMA PRI-  
 7 MERA: AÑO SOCIAL: El año social de la compañía quedará com-  
 8 prendido entre el Primero de Julio de un año y el Treinta -  
 9 de Junio del año siguiente. Como treinta de junio de cada  
 10 año, se practicará el balance general, que comprenderá: la  
 11 preparación de la memoria sobre las actividades desarrolla-  
 12 das; los estados financieros básicos, balance general, y es-  
 13 tado de ganancias y pérdidas, y sus anexos pertinentes; pro-  
 14 yecto de distribución de las utilidades netas del añ; pro-  
 15 yecto de declaración de dividendos; todo lo cual será some-  
 16 tido a la Asamblea general de accionistas del mes de Septiem-  
 17 bre de cada año. El ejercicio o año social podrá ser cambia-  
 18 do por acuerdo válido de la Junta directiva o consejo de Ad-  
 19 ministración en cualquier momento. TRIGESIMA SEGUNDA: DISOLU-  
 20 SION: La Sociedad se disolverá: a) Por pérdida de más del se-  
 21 senta por ciento (60%) del capital social líquido; b) quan-  
 22 do así lo dispone la asamblea general extraordinaria de ac-  
 23 cionistas, la cual tendrá todas las facultades necesarias pa-  
 24 ra liquidar la sociedad; y c) en los demás casos estableci-  
 25 dos por el artículo doscientos treinta y siete (237) del vi-



1987

nte Código de Comercio y/o leyes aplicables. TRIGESIMA--  
RCERA: LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad se lle-  
rá a cabo en la forma prescrita por la ley, y estará a car-  
del Liquidador o liquidadores que designe la Asamblea Ge-  
ral Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá todas -  
s facultades necesarias para liquidar la Sociedad. Si los  
liquidadores fueren más de uno actuarán conjuntamente. Los  
liquidadores podrán convocar a asambleas generales, las que  
efectuarán de acuerdo con las normas estipuladas en esta  
critura y versarán exclusivamente en cuanto a asuntos per-  
tinentes a la liquidación o a la remoción o nombramiento del  
liquidadores. Si la Asamblea general no tomare acción en el  
nombramiento de Liquidadores, el Presidente Ejecutivo de la  
Sociedad, actuará como único liquidador. TRIGESIMA CUARTA:  
NORMA DE RESOLVER LAS DIFERENCIAS: Las diferencias que sur-  
t entre los accionistas, o entre éstos y la Sociedad, se  
someterán a procedimiento de arbitraje de equidad y para el  
efecto cada una de las partes en controversia nombrará un -  
arbitro y si estos no se pusieren de acuerdo nombraran un -  
arbitro y sus decisiones se sujetarán a lo prescrito por el  
Código Procesal Civil y Mercantil, en su Artículo doscientos  
ochenta y nueve (289) y los demás que le fueren aplicables.  
En el caso de que no se pusieren de acuerdo para nombrar el  
arbitro, se acudirá a un Juez de Primera Instancia de este  
Departamento, para que lo designe. TRIGESIMA QUINTA: NORMAS



00642

0000038



ROTOCOLO

EGISTRO

9 664029

JUBILEO  
de 1975 a 1977

COMISION GENERAL  
GUATEMALA C.A.

HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1975 a 1982  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
15 de Diciembre  
de 1977

ABOGADO Y NOTARIO  
Sra. S. S.

MINISTERIO DE  
FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA C.A.

25

SUPLETORIAS: Todo lo no previsto en esta escritura se registrará por las normas establecidas por las Juntas Generales de accionistas, el consejo de Administración y el vigente Código de comercio. DISPOSICIONES

TRANSITORIAS: PRIMERA: En este estado, se hace constar el

acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas de fecha

seis de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la

cual se acordó el aumento del capital autorizado en TRES-

CIENTOS MIL QUETZALES (Q.300,000.00) y lo cual representará

tres mil (3,000) acciones más comunes de un valor nominal

de cien Quetzales (Q.100.00) cada una, cuyo monto total au-

toriza a la Junta del consejo de Administración para que lo

emita de acuerdo con las necesidades financieras de la em-

presa. SEGUNDA: Autorizar al Consejo de Administración para

que canjee los certificados de acciones actualmente en cir-

culación, representativos de mil (1,000) acciones comunes

serie A y dos mil (2,000) acciones comunes serie B, subdi-

vidida en B-1 y B-10, por acciones comunes únicas autoriza-

das por la presente escritura, a su mismo valor nominal de

CIEN QUETZALES (100.00) Cada una. TERCERA: Así mismo, se ha-

ce constar que los miembros actuales del consejo de Adminis-

tración son los señores: Arquitecto Jorge Montes Córdova;

Doctor Federico Arevalo Bolaños; Doctor Ricardo Insua Rico;

Arquitecto Juan Lacape Mandujano; Ingeniero Ernesto Rosales

Arenales; Licenciado Rolando Ortega López; y, Señor Jesús

Handwritten signature and initials.



Hernández Tardáguila. Y que la Junta Directiva está designa-  
como sigue: Presidente: Arquitecto Jorge Montes Córdova;  
Vicepresidente: Doctor Federico Arévalo Bolaños. Secretario:  
Licenciado Ricardo Insua Rico. Vocales: Arquitecto Juan Lacape  
Rodríguez; Ingeniero Ernesto Rosales Arenales; Licenciado  
Rolando Ortega López; Señor Jesús Hernández Tardáguila. CUAR-  
to: Autorizar conjunta o indistintamente a los Señores Licen-  
ciados Rolando Ortega López y/o Jesús Hernández Tardáguila,  
ambos con representación inscrita en el registro mercantil,  
para que concurren ante Notario Público, a efecto se documen-  
te la referida modificación, en las cuales han quedado in-  
corporadas todas las regulaciones y normas que estaban vigen-  
tes en la empresa y aquellas que dentro del propio artícu-  
lo de la actual Junta General Extraordinaria de Accionistas  
se han tenido a bien modificar, Después de leído y confrontado  
este presente documento con el Acta original, y encontrado co-  
rrecto, lo certifico. Firma Secretario Ricardo Insua R. Fir-  
ma Ilegible del Presidente. que da el Visto Bueno. PUNTO NU-  
mero DOS: Sigue manifestando el compareciente, que también  
concurrirá a formalizar el aumento de capital acordado en la  
última Asamblea General de Accionistas, antes señalada, aumen-  
to que fué autorizado por el Ministerio de Economía en reso-  
lución de fecha veintitres de mayo del año próximo pasado,  
la cual he tenido a la vista y que se transcribirá más adelante,  
la cual se formaliza en la siguiente forma. I) Se aumenta -



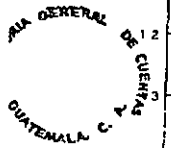
00641  
0000039

PROTOCOLO

REGISTRO

664030

QUINQUENIO  
1973 a 1977



HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1978 a 1982  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
9 de Diciembre  
de 1977

ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE  
ANZAS PUBLICAS



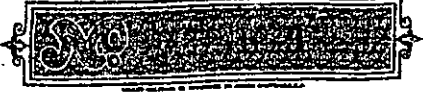
GUATEMALA, C. A.

25

el Capital social en la cantida de TRESCIENTOS MIL -  
 QUETZALES (2300,000.00); II) La Cantidad relacionada  
 estará dividida en tres mil (3,000) acciones comunes  
 de cien Quetzales (100.00) Cada una. III) Las accio-  
 nes podrán ser en forma nominativas o al Portador, a efec-  
 ción del accionista, según la cláusula Sexta del Punto nú-  
 mero Uno del presente instrumento. IV) A las acciones que -  
 se emitan del aumento formalizado en el presente punto, les  
 será aplicabl~~e~~ todo lo estipulado en el punto anterior (Pri-  
 mero) en lo que a sus cláusulas se refiere. Yo el Notario,  
 Doy fé: de haber tenido a la vista: a) la documentación re-  
 lacionada; y b) la resolución del Ministerio de Economía -  
 que literalmente dice: "MINISTERIO DE ECONOMIA: Guatemala,  
 veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete. ASUN-  
 TO: Señor Rolando Ortega López en representación de la em-  
 presa CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD A -  
 NONIMA, solicita autorización para aumentar su capital so-  
 cial en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (2300,000.00).  
 Se tienen a la vista para resolver, las diligencias segui-  
 das por el señor Rolando Ortega López en representación de  
 la Empresa CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIE-  
 DAD ANONIMA, relativas a que se apruebe la resolución adop-  
 tada en asamblea general extraordinaria de accionistas cale-  
 brada durante los días Treinta de Julio y Seis de Agosto de  
 mil novecientos setenta y seis, por medio de la cual se a-

*[Handwritten signature]*

da el aumento del capital social en la suma de TRESCIEN-  
MIL QUETZALES (Q300.000.00) divididos y representados por  
s mil acciones con un valor de CIEN QUETZALES (Q100.00) -  
a una; CONSIDERANDO: Que del estudio de las presentes dili-  
cias, se establece que se han llenado los requisitos lega-  
correspondientes, habiéndose acompañado la documentación  
uiente: a) fotocopia legalizada del nombramiento que acre-  
a al señor Rolando Ortega López como Gerente de Finanzas  
ministrativo de la Empresa, debidamente inscrito en el Re-  
tro Mercantil; b) fotocopia legalizada de la escritura -  
ero diez de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta  
inco autorizada por el Notario Medardo Girón Natareno, en  
cual consta la constitución de la empresa, acompañando -  
escrituras número treinta y siete (37), diez y seis -  
) y doscientos diez y seis (216) en las cuales consta que  
empresa ha sufrido varias modificaciones; c) Balance ge-  
ral de situación de utilidades, de reservas y pérdidas a-  
muladas; d) fotocopia legalizada del Acta número Noventa y  
(92) de fecha treinta de Julio y Seis de Agosto de mil -  
cientos setenta y seis levantada con motivo de la Asamblea  
eral Extraordinaria de Accionistas, por la que se acuerda  
umento del capital social; y e) convocatoria de la Asam-  
sa General de Accionistas; y CONSIDERANDO: Que se conformi-  
d con las constancias enumeradas, la Asamblea General Extra  
dinaria de Accionistas, acordó aumentar el capital social



00640

0000040

ROTOCOLO  
REGISTRO  
Nº 664031

QUINQUENIO  
de 1973 a 1977

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS  
DE CENTRO AMERICA  
GUATEMALA, C.A.

HABILITADO  
para el  
QUINQUENIO  
de 1976 a 1982  
Según Acuerdo  
Gubernativo de  
8 de Diciembre  
de 1977

Arcebo y Hincande  
53

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C.A.

25

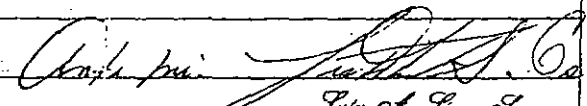
de la Empresa en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZA-  
LES (Q300,000.00) los cuales estarán divididos y re-  
presentados, por tres mil acciones con un valor de  
cien quetzales cada una; POR TANTO: Este despacho,  
con base en lo considerado, en los dictámenes, número quinien-  
tos cincuenta y nueve guión treinta y dos (559-32) de diez  
de Marzo último, de la Dirección de Política Económica y nú-  
mero ochenta y nueve punto setenta y siete (89.77) de fecha  
dieciseis del propio mes de marzo, emitido por la Dirección  
de Asuntos Jurídicos, aprobados por el Ministerio Público,  
y lo que preceptúan los artículos 135, 156, 203, 204, 206 y  
207 del Código de Comercio y artículo 2o. del Decreto 104-70  
del Congreso de la República; RESUELVE: APROBAR la resolución  
adoptada por la asamblea general ext. ordinaria de accionis-  
tas de la entidad CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA,  
SOCIEDAD ANONIMA, celebrada con fecha treinta de Julio y seis  
de Agosto de mil novecientos setenta y seis, por la que se  
dispone el aumento de su capital social en la suma de TRESCIENTOS MIL QUETZALES (300,000) divididos y representados por -  
tres mil (3,000) acciones con un valor de cien quetzales (100)  
social/  
cada una, con lo cual el capital/de la empresa solicitante,  
ascenderá a la cantidad de SEISCIENTOS MIL QUETZALES (600,  
000.00) que estarán representados y divididos por seis mil  
(6,000) acciones con un valor de cien Quetzales (Q100) cada  
una. Notifíquese. Hágase del conocimiento del Ministerio de

*[Handwritten signature and initials]*



Finanzas Públicas y del Registro Mercantil, repóngase el  
 el simple empleado al del sello de ley y oportunamente  
 mívase. Lic. Ramiro Porras Monroy. Ministro de Economía,  
 Gustavo A. Barrios Flores. Vice-ministro de Economía -  
 cargo de los asuntos de integración. El Infrascrito Ofi-  
 cial Mayor del Ministerio de Economía, certifica: Que la pre-  
 se es copia fial y exacta de su original. Guatemala, veín-  
 tes de mayo de mil novecientos setenta y siete. Firma: -  
 de Valenzuela Sacher. Oficial Mayor; c) de haber tenido a  
 vista el punto de acta antes transcrito, en el que por -  
 limidad de votos se acordó facultar al compareciente -  
 a que concurra ante notario a efecto que otorgue la escri-  
 ta de modificación del contrato social antes relacionado,  
 aumento del capital acordado, en nombre de la totalidad -  
 los accionistas, y en ejercicio de la representación le-  
 de la misma sociedad, d) de haber leído íntegramente lo  
 rito al compareciente, quién bien impuesto de su conteni-  
 efectos legales, objeto y validéz, lo relativo al regis-  
 lo acepta, ratifica y firma, junto con el infrascrito  
 ario, que de todo lo actuado da fe.-Testados: i-ñ-y si no  
 currieren a las reuniones del Consejo. Omítase. Entre -  
 eas: Sociedad Anónima- Social. Léase.- Testado: los prin-  
 pios de regulaciones de auditoría generalmente aplicables.

Omítase.-

  
 Carlos A. Linares S.  
 ABOGADO Y NOTARIO



PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública número cuatro  
el  
autorizada en esta ciudad por el suscrito Notario, que  
veintiocho de marzo del año en curso/  
para entregar a CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERI  
CA, SOCIEDAD ANONIMA (COPECA) ext'endo, sello y firma



10 0 0 3

0000041

REGISTRO

194542

QUINQUENIO



en dieciocho hojas, incluyendo la presente, siendo las diecisiete  
fotocopias tomadas fielmente de su original, utilizadas en ambos  
lados, a excepción de la primera que solo está de un lado. Esta  
hoja es del menor valor y del quinquenio actual, la cual lleva  
adheridos los timbres de ley, en la ciudad de Guatemala a treinta  
y uno de Mayo de mil novecientos setentiocho. E.L: el veintiocho  
de marzo del año en curso: léase.

*[Signature]*  
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA

EN ESTA FECHA DEVUELVE EL REGISTRO MERCANTIL EL  
PRESENTE TESTIMONIO AL INTERESADO, QUIEN ENTREGA  
COPIA LEGALIZADA DEL MISMO PARA LOS TRAMITES DE  
INSCRIPCION PROVISIONAL, EL CUAL DEBERA PRESENTAR  
AL ESTAR RESUELTA LA INSCRIPCION DEFINITIVA, PARA  
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE.



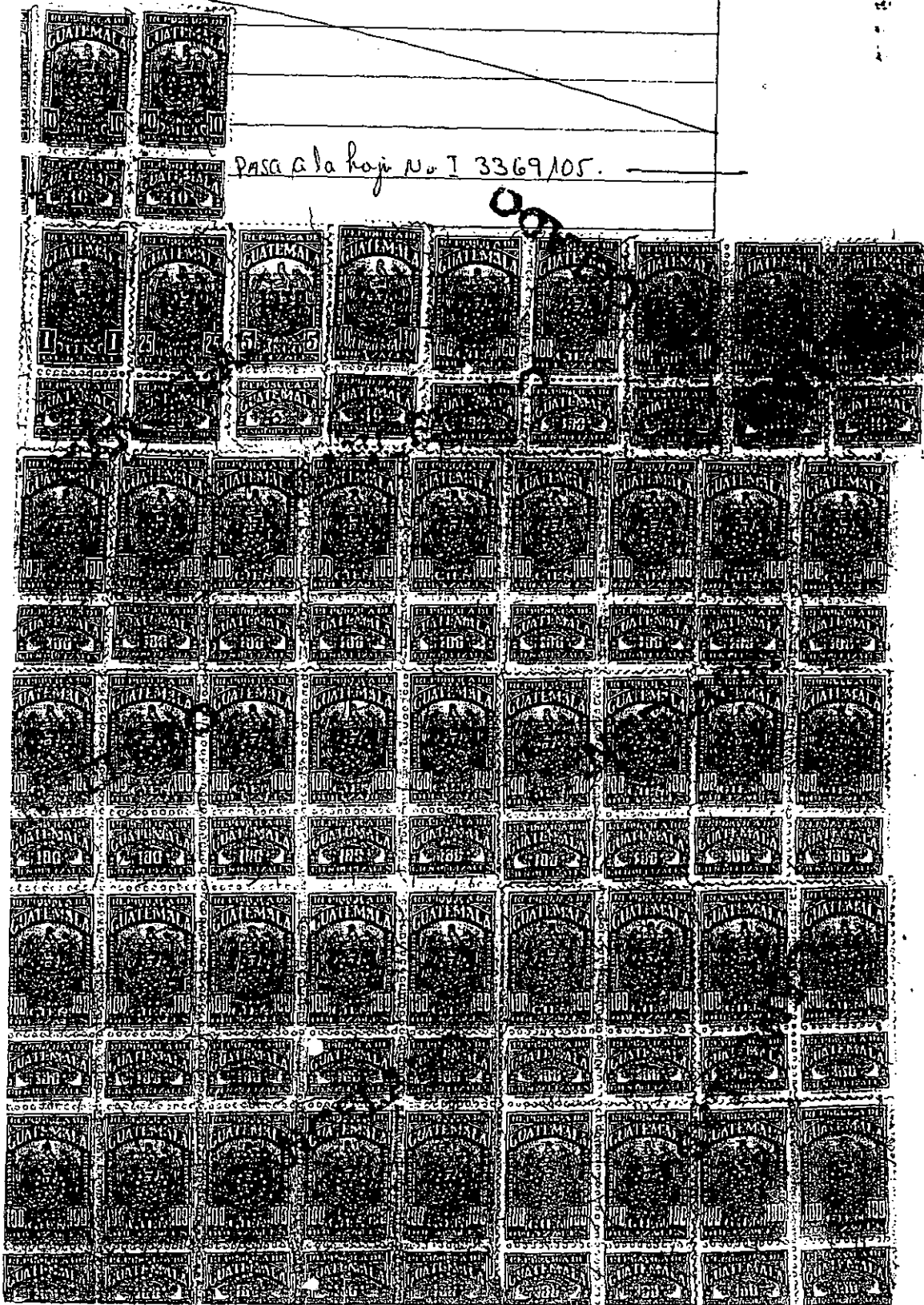
CONSTE. Guatemala, 28 JUN 1978

*[Signature]*

*[Large handwritten mark]*



PASA a la hoja N.º I 3369/05.



N.º 1-300 9475



RAZON: La modificación de la escritura social, a que se refiere el presente testimonio quedó inscrita definitivamente e

el 31 de AGOSTO de 1978, bajo número 26

Folio(s), 26 del Libro de Sociedades Mercantiles

(Liberación, Matrícula 20078-)

*[Signature]*  
Lic. Álvaro Solórzano Barrientos  
Registrador Mercantil General de la República, Guatemala

00638

000042

REGISTRO

Nº 389035

QUINQUENIO de 1978 a 1982

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



GUATEMALA, C. A.





MI LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR  
ABOGADO Y NOTARIO



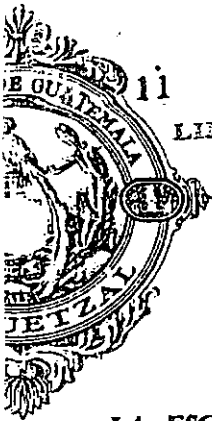
00063

0000043

11 LIBRO 2007 PAGINA 208

9/3/98

NUMERO OCHO (08): En la ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de marzo mil novecientos noventa y ocho, Ante MI LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR, Notario, comparece el señor JESUS HERNANDEZ TARDAGUILA, de sesenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Industrial, casado, de este domicilio, se identifica en la Cédula de Vecindad número de Orden A guión Uno y de Registro Doscientos treinta y dos mil ochenta y seis (A-1 262086) extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad. Manifiesta el compareciente ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que por medio del presente acto comparece a celebrar **CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE**



PROTOCOLO



00636

0000044

2/6/75

18/2/98

PRO  
710  
ENIO  
A 18

DE  
ICAS  
18

1 LA ESCRITURA SOCIAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA CONCRETO

2 PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre

3 comercial COPRECA, S. A., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA:

4 ANTECEDENTES: Me expone el otorgante que de conformidad con la Escritura

5 Pública número diez (10), celebrada en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos

6 sesenta y cinco, ante los oficios del Notario Medardo Girón Natareno, cuyo Testimonio

7 quedó inscrito bajo la Partida número trescientos cinco (305) folio trescientos ochenta

8 (380), del Libro treinta y cuatro (34) de Personas Jurídicas del Registro Civil de esta

9 capital, se constituyó la Sociedad anteriormente identificada. Continúa exponiendo el

10 compareciente que la Escritura anteriormente mencionada y todas sus modificaciones y

11 ampliaciones posteriores fueron totalmente modificadas a través de la Escritura

12 Pública número cuatro (04) autorizada en esta ciudad el veintiocho de marzo de mil

13 novecientos setenta y ocho por el Notario Lester Arturo Lenus Solorzano, cuyo

14 Testimonio quedó inscrito en forma definitiva en el Registro Mercantil de la República

15 el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, bajo el número veintiséis

16 (26), folio veintiséis (26) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles. SEGUNDA:

17 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: Continúa manifestando el compareciente que

18 en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad

19 CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,

20 y por mandato legal de la Asamblea Totalitaria de Accionistas de la citada empresa,

21 según Acta Notarial de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

22 por el presente acto viene a ampliar una vez más las Escrituras Constitutiva y

23 Modificativa de la Sociedad en lo que respecta a su cláusula TERCERA la que se

24 refiere al objeto social, en la que además de las actividades establecidas en dicha

25 cláusula debe de agregarse e incorporarse al texto del objeto existente los siguientes



**C. NOTARIO:**

**Finos: CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD**

**ONIMA**, se dedicará a la consultoría técnica de proyectos de construcción en general, así como a la planificación, diseño y supervisión de toda clase de proyectos de construcción; se dedicará a la industria de la construcción para la ejecución de obras distinta naturaleza tanto públicas como privadas, tales como: Urbanizaciones, proyectos habitacionales, construcciones e instalaciones industriales, movimiento de tierras, excavaciones, puentes, terracería, edificios, bodegas, pistas para aeropuertos, canales, pavimentos, oleoductos, acueductos, presas, líneas de transmisión eléctrica, estructura de drenaje para obras viales, instalaciones portuarias, construcción de instalaciones deportivas y recreativas, vías ferroviarias, alcantarillados y drenajes urbanos, estructuras de concreto, perforaciones, estructuras metálicas, instalaciones para agua potable, señalización vial horizontal y vertical y cualquier otro tipo de obras privadas de la rama de la construcción. **TERCERA: REGISTRO:** En virtud de que

presente acto, se encuentra realizado de conformidad con lo que para el efecto establece el Código de Comercio, ruego al Señor Registrador Mercantil General de la pública, proceda autorizar e inscribir la presente ampliación. **CUARTA:**

**ACEPTACION:** En los términos antes expuestos el otorgante manifiesta expresamente e acepta el contenido del presente instrumento, Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo puesto, b) De haber tenido a la vista los Testimonios de la Escritura Constitutiva de Sociedad que por este acto se cumple, así como de la Escritura de Ampliación y modificación relacionada, y, c) Que por designación del otorgante di lectura íntegra del presente escrito quien bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo acepta, ratifica y firma.

ANTE MI.

LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR  
ABOGADO Y NOTARIO

11 LIBRO 2007 PAGINA 211



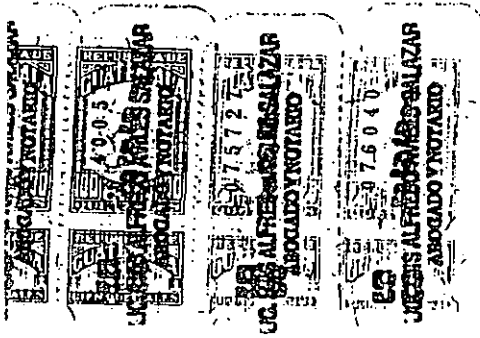
7006

0000045

Es Primer Testimonio, de la Escritura Pública número ocho (08), que autorice en esta ciudad el nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho y el que para entregar a la entidad social denominada **CONCRETO, PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, numero, sello y firma en tres hojas, siendo las dos primeras fotocopias fieles de su original las que fueron reproducidas en mi presencia y la tercera que es la presente, en esta única hoja de papel bond simple tamaño oficio a la cual se le adhieren timbres fiscales por la suma de Doscientos cincuenta quetzales, en cuatro estampillas de las siguientes denominaciones: dos de cien quetzales identificadas con los números Cuatrocientos mil quinientos diecisiete y cuatrocientos mil quinientos dieciocho (400517 y 400518); y dos de veinticinco quetzales identificadas con los números Setenta y cinco mil setecientos veintisiete; y setenta y seis mil cuarenta (075727 y 076040) de conformidad con lo expresado por el artículo 5, numeral diecisiete del Decreto número treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolo.-----

Matemala, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR  
ABOGADO Y NOTARIO



RAZON; EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA

Inscribió definitivamente el día 27 de Mayo de 1998 y bajo el No. 26 Folio 26 del Libro 1 de Sociedades Mercantiles, número 4 Columna de

Medios sociales. La modificación de la escritura social a que se refiere el presente testimonio, de la Sociedad. Consejo Presidencial

de Centro América, S. de C. A.

Guatemala 25 de Mayo de 1998 Ley. 13734



*[Handwritten signature]*  
LIC. LEONEL ENRIQUE CUMICILLA BECÍOS  
REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL  
DE LA REPUBLICA - SUSTITUTO

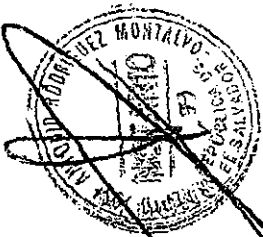


13734  
20 MAR 1998

REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
EN ESTA LÍNEA DEBE EL REGISTRO MERCANTIL DE  
PRESENTE TESTIMONIO AL INTEREADO, QUEN ENTREGA  
COPIA LEGALIZADA DEL MISMO PARA LOS EFECTOS DE  
INSCRIPCIÓN PROVISIONAL, EL CUAL DEBERA PRESENTAR  
AL ESTAR PRESENTA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA, PARA  
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE.

33  
33

11 LIBRO 2007 PAGINA 213



100631

0000046

# PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA REGISTRO MERCANTIL

GUATEMALA, C. A.

ESTA PATENTE ES NULA CON CUALQUIER ALTERACION

Número de Registro 87414 Folio 28 Libro 84 Categoría UNICA

Nombre Comercial COPRECA

Dirección AVE. EL FERROCARRIL 45-15 ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA

Objeto COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Expediente 12125 - 1988

Fecha de Inscripción 08 AGOSTO 1988

Nombre Propietario (s) CONCRETO PRÉESFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA AÑO

Nacionalidad GUATEMALTECA No. de Cédula de Vecindad .....

Extendida en ..... ORDEN ..... REGISTRO

Dirección CALZADA ROOSEVELT 22-13, ZONA 11, EDIFICIO TIKAL FUTURA, TORRE SOL OF. 12 A, GUATEMALA, GUATEMALA

Clase de Establecimiento SOCIEDAD MERCANTIL Representante GERENTE GENERAL Y REP. LEGAL

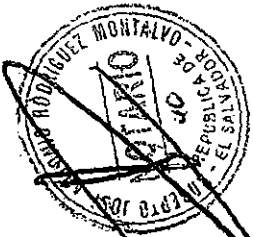
Fecha de Emisión GUATEMALA, 18 AGOSTO 1999.



*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR

LIC. ANTONIO GONZALEZ ALVARADO REGISTRADOR

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



0000047

# PATENTE DE COMERCIO DE SOCIEDAD REGISTRO MERCANTIL DE LA REPUBLICA

La Sociedad

CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

Fue inscrita bajo el numero 26 Folio 26 Libro 1 de series 1a-1a

Inscripción Provisional 12 OCTUBRE 1971  
(día) (mes) (año)

Inscripción Definitiva 13 DICIEMBRE 1971  
(día) (mes) (año)

Dirección de la entidad CALLADA ROOSEVELT 22-43, ZONA 11, EDIFICIO TIKAL FUTURA, TORRE SOL OF. 12 A, GUATEMALA, GUATEMALA

Nacionalidad GUATEMALTECA Categoría UNICA No. de Expediente 13734 - 1972

Actividad CONSULTORIA TECNICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL ASI COMO LA PLANIFICACION, DISEÑO Y SUPERVISION DE TODA CLASE DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE DISTINTA NATURALEZA TANTO PUBLICA COMO PRIVADAS, TALES COMO, URBANIZACIONES, PROYECTOS HABITACIONALES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACIONES, PUENTES, TERRACERIA EDIFICIOS, BODEGAS, PISTA PARA AEROPUERTOS, TUNELES, PAVIMENTOS, OLEODUCTOS ACUEDUCTOS, PRESAS, LINEAS DE TRANSMISION. Y OTROS.

Fecha de emisión de esta patente: Guatemala, 17 de AGOSTO de 1991

*[Handwritten Signature]*  
Registrador General de la República  
ANTONIO SANCHEZ RIVERA  
Registrador Mercantil General

NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.

ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

33  
34

11 LIBRO 2007 PAGINA 214

*[Handwritten signature]*  
Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO Y NOTARIO



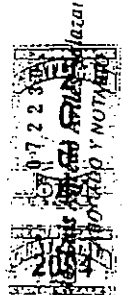
2007/06/20

10063

0000048

En la ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil cuatro Yo, LUIS ALFREDO AVILÉS SALAZAR, Notario, me encuentro constituido en mi oficina profesional situada en la sexta Avenida número dos guión treinta y uno de la zona trece de esta ciudad, lugar donde soy requerido por el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA quien es persona de mi conocimiento, con el objeto de que haga constar su nombramiento como TESORERO EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad social denominada CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA y para tal efecto procedo de la siguiente forma: PRIMERO: Manifiesta el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA que por resolución tomada por el Consejo de Administración de la entidad CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA la cual está contenida en el Acta Notarial de fecha diez de junio del año dos mil cuatro, autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario, se resolvió por unanimidad renovar su nombramiento como TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de la citada entidad de conformidad con lo que para el efecto establece la Escritura de Constitución de la Sociedad y es por ello que requiere de mis servicios profesionales para dejar formal constancia de su nombramiento. SEGUNDO: Con motivo de lo expuesto en el punto anterior el señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA me pone a la vista el Primer Testimonio de la Escritura Pública número

*[Handwritten signature]*



124037  
Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO Y NOTARIO



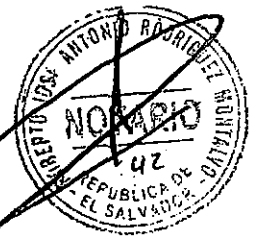


cuatro (04) autorizada en esta ciudad el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho por el Notario Lester Arturo Lemus Solórzano, instrumento por medio del cual se constituyó la referida sociedad, dicha Escritura estipula en su Cláusula Décima Octava al referirse a las Atribuciones del Consejo de Administración que: "Son atribuciones del Consejo de Administración: a)..... d) Nombrar y remover a los principales funcionarios ejecutivos de la Compañía, fijando sus respectivas remuneraciones, delegando en los mismos las facultades que estime convenientes"..... En su cláusula Décimo Novena, dicha Escritura Social indica: "Los funcionarios ejecutivos de la Compañía tendrán a su cargo la realización directa de todas las actividades de la Sociedad, de acuerdo con las atribuciones y facultades que específicamente tengan de acuerdo con esta Escritura Social Constitutiva; y además, aquellas facultades delegadas por la Asamblea General de Accionistas o por el Consejo de Administración, sin contrariar las instrucciones recibidas de éstas"..... TERCERO: El señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA me pone a la vista el Acta Notarial que contiene la Sesión del Consejo de Administración de la entidad CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA autorizada en esta ciudad por el Infrascrito Notario el diez de junio del corriente año, la cual en su punto Segundo y parte resolutive dice: "SEGUNDO: Los señores Directores del Consejo de Administración después de haber discutido ampliamente la renovación del nombramiento del señor WILFRED RONALD

*[Handwritten signature]*

Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO NOTARIO

ES HOJA 02  
DE 02 HOJAS



00631

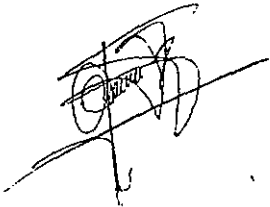
0000049

GATICA CASTAÑAZA como Tesorero Ejecutivo y Representante Legal de la entidad y haciendo cada uno de ellos las recomendaciones que consideraron pertinentes por unanimidad **RESUELVEN:** I.- Aprobar la renovación del nombramiento del señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA como TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL por un periodo de tres años, con el objeto de poder atender en mejor forma las operaciones administrativas, legales y financieras de la empresa. II.- Facultar por este acto al señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA para que comparezca ante Notario Público a legalizar su nombramiento. III.- El señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA tendrá las atribuciones que le fija la Escritura Social, quedando facultado únicamente para representar a la Sociedad en actividades del giro normal de la misma, debiendo tener autorización expresa del Consejo de Administración para contraer obligaciones de toda índole, así como para vender, enajenar o gravar toda clase de bienes de la Sociedad". CUARTO: El señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA manifiesta expresamente al Infrascrito Notario que acepta el cargo que le fue conferido por el Consejo de Administración de la entidad social CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA el cual por este acto se le reconoce, obligándose a registrar dicho nombramiento ante el Registro Mercantil General de la República. QUINTO: Para que sirva de legal nombramiento al señor WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA como TESORERO EJECUTIVO Y

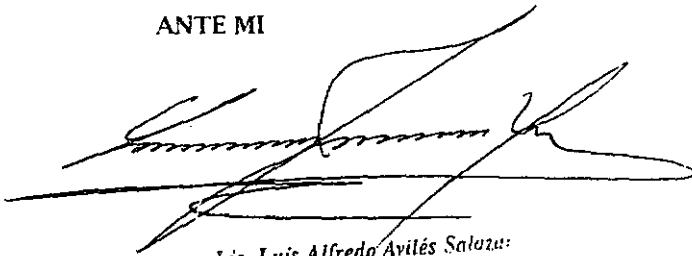


*[Handwritten signature]*

REPRESENTANTE LEGAL de la entidad social CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, extendiendo y autorizo la presente Acta siendo las diez horas con cinco minutos en el mismo lugar y fecha de su inicio la cual está contenida en dos hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera hoja una estampilla fiscal de Cien Quetzales (Q.100.00). Yo, el Notario, Doy Fe: a) De todo lo expuesto, y, b) Que por designación del requirente di integra lectura a la presente Acta, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la acepta, ratifica y firma, firmando posteriormente el Notario que autoriza.



ANTE MI



Lic. Luis Alfredo Avilés Salazar  
ABOGADO Y NOTARIO



REGISTRO MERCANTIL  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Guatemala, C. A.



Razonamiento de Acta , de fecha: 22/06/2004

Autorizada por el Notario:

LUIS ALFREDO AVILES SALAZAR

100631

0000050

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:

WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA

Registro No.222997. Folio.935. Libro.149. DE Auxiliares de Comercio.

Como: TESORERO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:

CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.26. Folio.26. Libro.1. de Sociedades Mercantiles.

Con vigencia 3 años

Expediente No. 27696-2004

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme a la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

GUATEMALA, 07 JULIO 2004.

*[Handwritten signature]*  
  
Lx. Leonel Enrique Chinchola Ríos  
Registrador Mercantil General  
de la República - Susituto

*[Handwritten signature]*

RESPONSABLE: WENDY ALEJANDRA BETANCOURTH GARCIA



00626

000051

Decreto Legislativo Número 1735

No. de Orden

A-1

CEDULA DE VECINDAD

No. de Registro

59,403

El infrascrito Alcalde Municipal de

MAYAGUA

del departamento de

San Salvador

Certifica que esta cédula pertenece a:

Wiltred Ronald Estica Castañera

TIMBRE FISCAL

8526098

NOTA. Será castigado conforme al Código Penal, quien altere cualesquiera de los datos consignados en esta Cédula.

(CONSTA DE OCHO PAGINAS)

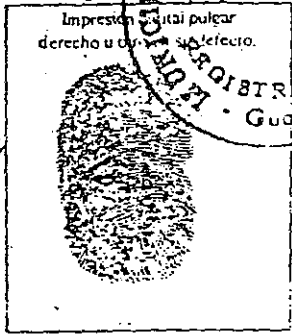
Cédulas del Representante Legal

0000052



DATOS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wiltred Ronald Gatica Castañaza  
 Nombre usual: El Wilardo  
 Hijo de Abraham de Jesus Gatica  
 (Nombre del padre)  
Saya Castañaza López  
 (Nombre de la madre)  
 Lugar de nacimiento: La capital  
 Fecha: 25 de mayo del 1967  
 Estado civil: soltero  
 Nombre de la esposa (o):  
 Profesión (o) oficio: Perito Contador  
 Sabe leer: si Sabe escribir: si  
 Residencia: 10a. Av. 14-39 zona 7 México  
 (calle y número)  
C. Sr. Ignacio  
 (Nombre) (Apellido)

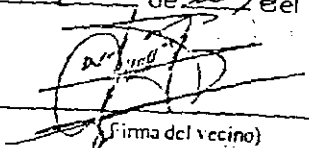


Impresión del pulgar derecho u izquierdo.



CARACTERISTICAS PERSONALES

Lunares, cicatrices visibles de la  
del ojo impedimentos \_\_\_\_\_  
 defectos físicos \_\_\_\_\_  
 Color de la tez: morena  
 Color de los ojos: cafe  
 Color del cabello: negro  
 ¿Es lacio? si ¿Es crespo? \_\_\_\_\_  
 Estatura: 1 metros 56 centímetros  
 Fecha: México

de mayo del 2007  
  
 (Firma del vecino)

Firma del vecino

00627  
000053

40

2007

11

LIBRO

PAGINA 222



Firma del testigo si ignora firmar el vecino

*Flasibale*  
Firma del Alcalde

Testigo, inciso h) de la ley

Testigo, inciso h) de la ley

*Flasibale*  
Firma del Secretario

092 *Holis*

MODIFICACIONES:

Se hace constar que esta cédula es 59  
copia que se extiende a 1 inscrito  
por el 110 de la 1 según  
comprobación que consta en el expediente  
No. 2478 seguido al efecto.  
A las 10 de abril de 2007

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alcalde Municipal

Secretario Municipal



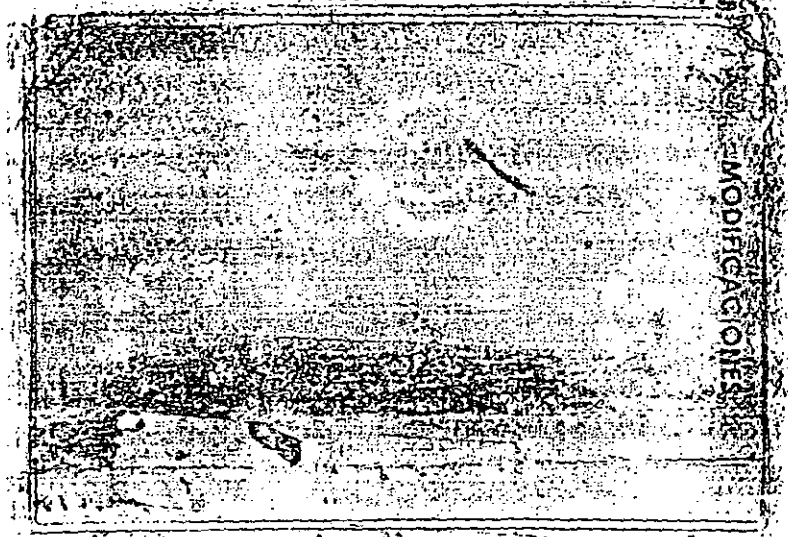
*[Handwritten signature]*

11 LIBRO 2007 PAGINA 223



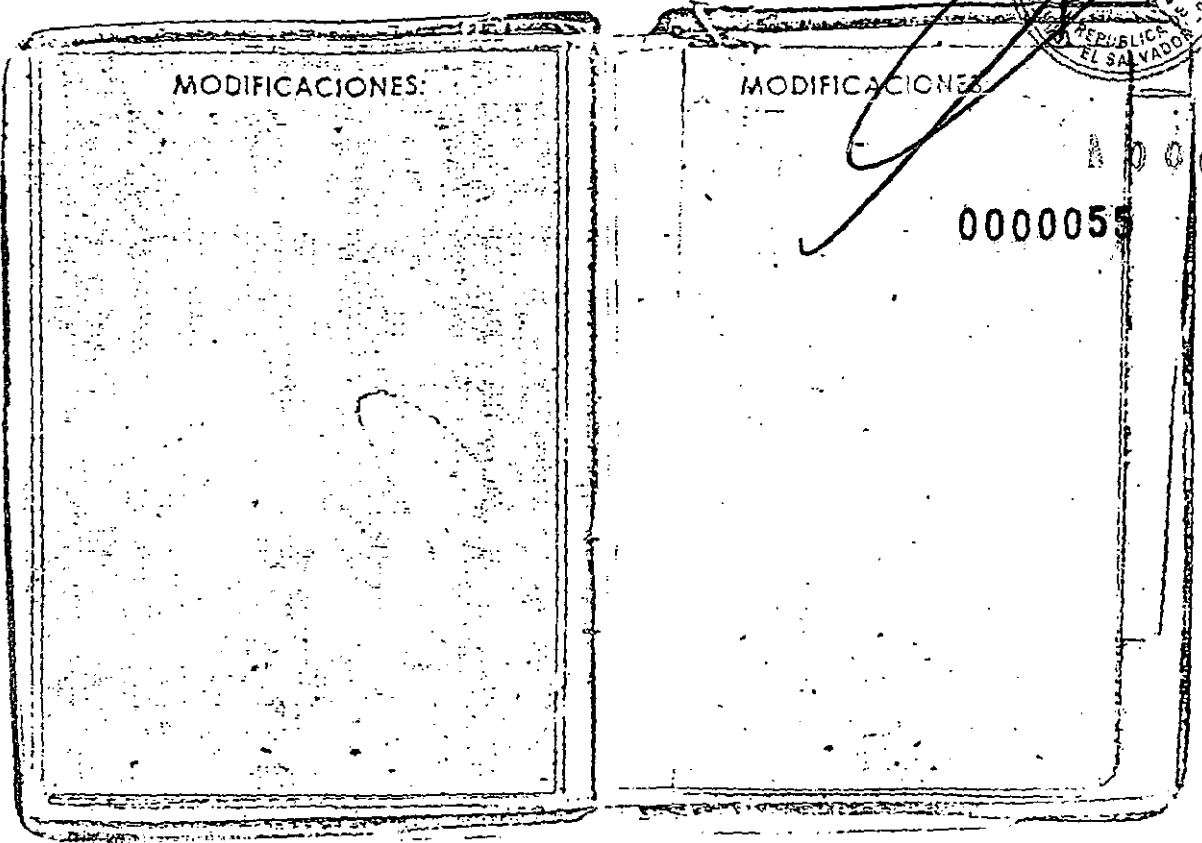
20062

0000054



ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.





ASOCIO TEMPORAL  
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



FORMULARIO DE INSCRIPCION, AFILIACION Y ACTUALIZACION PARA PERSONA INDIVIDUAL EN EL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO (Base legal Artículo 1o. del Decreto No. 25-71 del Congreso de la Rep.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

DRI-13-91

0000057

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) 6173

INDICAR:  1 INSCRIPCION  2 AFILIACION  3 ACTUALIZACION



**I. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

PRIMER APELLIDO: **GATICA** SEGUNDO APELLIDO: **CASTAÑAZA** APELLIDO DE CASADA: [ ] PRIMER NOMBRE: **WILFRED**

SEGUNDO NOMBRE: **RONALD** DOMICILIO FISCAL (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA): **10a. Av. COLONIA SAN IGNASIO** No. CASA: **14-35** ZONA: **7**

MUNICIPIO: **MIXCO** DEPARTAMENTO: **GUATEMALA** APODO. POSTAL: [ ] TEL. CASA: **945715** TEL. TRABAJO: **515197**

FECHA CAMBIO DOMICILIO FISCAL: [ ] FECHA NACIMIENTO: **25 MES 03 AÑO 67** NACIONALIDAD: **GUAT.** SEXO: **M** CEDULA O PASAPORTE (al es extranjero): **A-1 59,403**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL: **PERITO CONTADOR** FECHA DE FALLECIMIENTO: [ ]

**II. AFILIACION AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

01 PERSONA INDIVIDUAL PROPIETARIA DE EMPRESA  02 PERSONA INDIVIDUAL EN RELACION DE DEPENDENCIA

03 PROFESION LIBERAL  04 REPRESENTANTE LEGAL  05 EXENTO

ESPECIFIQUE: [ ]

PERIODO DE IMPOSICION ORDINARIO: **1o/07 al 30/06** SISTEMA DE VALORIZACION DE INVENTARIOS: **Promedio Ponderado**

NOMBRE DEL CONTADOR: [ ] FECHA DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTADOR: [ ] NUMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR: [ ]

PROFESION LIBERAL: **PERITO CONTADOR**

**III. AFILIACION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

01 CONTRIBUYENTE  02 PEQUEÑO CONTRIBUYENTE MONTO ANUAL ESTIMADO DE VENTAS O SERVICIOS: **Q. 20,000.00**

03 EXENTO

ESPECIFIQUE: [ ]

**CONTABILIDADES GATICA**

NOMBRE COM. CIAL DE LA EMPRESA O NOMBRE DE LA ENTIDAD: **WILFRED RONALD GATICA CASTAÑAZA** FECHA INICIO OPERACIONES: **07 AÑO 92**

DIRECCION DE LA EMPRESA, ENTIDAD O LUGAR DONDE EJERCE SU PROFESION (CALLE, AVENIDA, COLONIA, BARRIO, FINCA, EDIFICIO, No. DE OFICINA): **10a Av. COLONIA SAN IGNASIO** No. CASA: **14-35** ZONA: **7**

MUNICIPIO: **MIXCO** DEPARTAMENTO: **Guatemala** FECHA CAMBIO DIRECCION COMERCIAL: [ ] TEL. NEGOCIO: [ ] FECHA CESE DE ACTIVIDADES: [ ]

ACTIVIDAD ECONOMICA DEL NEGOCIO: **PERITO CONTADOR** ORIGEN DEL NEGOCIO:  FUNDACION  COMPRA  OTRO, ESPECIFIQUE: [ ]

**IV. AFILIACION OTROS IMPUESTOS**

IMPUESTO S/CIRC. DE VEHICULOS:  04 PATENTE DE LICORES:  10 TIMBRE:  12 OTROS: [ ]

DECLARO QUE SON VERDADEROS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO.

LUGAR DE PRESENTACION: **Guatemala** FECHA DE PRESENTACION: **16 MES 08 AÑO 1992** FIRMA DEL SOLICITANTE: [ ]

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

FECHA, FIRMA Y SELLO DE REGISTRO: [ ] SELLO DE GRABACION: [ ] SELLO CON SANCION: [ ]

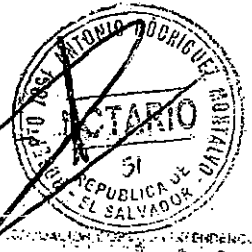
**RECIBIDO**

HORA: [ ]

VER AL DORSO

Duplicado: Contribuyente.

33  
45



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
CARR. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

Nombre: **WILFRED RONALDO GATICA CASTANZA**

Domicilio Fiscal: **10A. AVENIDA SAN IGNACIO 14-35 ZONA 7  
MIXCO, GUATEMALA**

Fecha Inscripción: **02-09-1992**  
Fecha Modificación: **15-03-2003**

- Sevase presentar este curso:
- a) El pago de sus impuestos
  - b) La entrega de sus declaraciones
  - c) Para cualquier trámite de la administración tributaria.

0000058

10062

*Servicio y Atención con Transparencia*



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

1-610

NIT: 57594-1 CODIGO

HOMBRE O RAZON SOCIAL  
CONCRETE PREEFORZADO DE  
CENTROAMERICA S.A.

DEPARTAMENTO: GUATEMALA NITAG RETENEDOR: 2076-k

0062

000059